

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2012-733	Consejo de Gobierno Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 2260
CVE-2012-757	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales.	Pág. 2262
CVE-2012-812	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro deportivo rural municipal.	Pág. 2274
CVE-2012-801	Ayuntamiento de Voto Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Pág. 2276

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2012-815	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto de Alcaldía 143/2012 de delegación de funciones.	Pág. 2282
CVE-2012-817	Ayuntamiento de Santoña Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 146.	Pág. 2283
CVE-2012-818	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución de 19 de enero de 2012 de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 964.	Pág. 2284
CVE-2012-744	Ayuntamiento de Val de San Vicente Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.	Pág. 2285
CVE-2012-741	Junta Vecinal de Nestares Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 8, de 12 de enero de 2012, de información pública del acuerdo de indemnizaciones por concurrencia de los miembros de la Junta Vecinal.	Pág. 2286
CVE-2012-807	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Santiurde de Toranzo.	Pág. 2287

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2012-766	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/5/2012, de 20 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.	Pág. 2288
CVE-2012-752	Universidad de Cantabria Resolución de 12 de enero de 2012, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario/a en el Servicio de Actividades Físicas y Deportes.	Pág. 2291

CVE-2012-824	Universidad de Cantabria Resolución de 30 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2011-2012.	Pág. 2304
CVE-2012-825	Resolución de 30 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 6 CD 2011-2012.	Pág. 2314
CVE-2012-826	Resolución de 29 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, Facultad de Medicina. Concurso número 8 AS 2011-2012.	Pág. 2324
CVE-2012-827	Resolución de 29 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 10 A3 2011-2012.	Pág. 2334
CVE-2012-750	Ayuntamiento de Colindres Bases que regirán la convocatoria para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativo, funcionario de carrera (grupo C1), incluida en la OEP 2010.	Pág. 2343
CVE-2012-746	Ayuntamiento de Torrelavega Bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial de un oficial de oficios 1ª (albañil).	Pág. 2353
CVE-2012-753	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo, secretaría-intervención.	Pág. 2361

2.3. OTROS

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2012-792	Consejería de Presidencia y Justicia Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2012. Objeto 5.4.21/11.	Pág. 2362
CVE-2012-794	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 2011.	Pág. 2364
CVE-2012-816	Ayuntamiento de Castro Urdiales Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales. Expte. CON/151/2011.	Pág. 2367

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2012-775	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Orden OBR/1/2012, de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante Anticipos de Caja Fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.	Pág. 2369
---------------------	--	-----------

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

CVE-2012-778	Ayuntamiento de Colindres Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2012.	Pág. 2372
CVE-2012-739	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011.	Pág. 2373
CVE-2012-785	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general del 2010.	Pág. 2374
CVE-2012-786	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/11 y expediente de modificación de créditos número 1/2011, por mayores ingresos.	Pág. 2375
CVE-2012-787	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/11.	Pág. 2376
CVE-2012-789	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 4/11.	Pág. 2377
CVE-2012-742	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2011.	Pág. 2378
CVE-2012-740	Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo Aprobación definitiva del presupuesto general 2012.	Pág. 2381
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2012-767	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de expediente sancionador 2730/2011 y otros.	Pág. 2383
CVE-2012-747	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación y exposición pública del padrón de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre 2011.	Pág. 2384
CVE-2012-776	Ayuntamiento de Camargo Aprobación, exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 2385
CVE-2012-796	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre 2011.	Pág. 2386
CVE-2012-797	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre 2011, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 2387
CVE-2012-773	Ayuntamiento de Noja Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.	Pág. 2388
CVE-2012-795	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Quioscos para 2012, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 2389
CVE-2012-798	Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para 2012, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 2390
CVE-2012-754	Ayuntamiento de Selaya Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de alcantarillado, recogida de basuras, agua y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 2391

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

CVE-2012-770	Ayuntamiento de Suances Notificación por comparecencia PLSUA02/11.	Pág. 2392
CVE-2012-769	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por distribución de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y canon autonómico de saneamiento del cuarto trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 2393
CVE-2012-799	Mancomunidad de los Valles de San Vicente Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del cuarto trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 2394

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2012-749	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resoluciones de justiprecio. Expte. 294/2011 otros.	Pág. 2395
---------------------	--	-----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2012-507	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 923/2011.	Pág. 2396
CVE-2012-582	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Concesión de licencia de primera ocupación del edificio sito en la calle Francisco Giner de los Ríos, número 50. Expte. AYT/1521/2011.	Pág. 2397

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2011-12642	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de agua del manantial con destino a riego en Hoz de Anero. Expte. A/39/7783.	Pág. 2398
-----------------------	--	-----------

7.5. VARIOS

CVE-2012-843	Consejería de Presidencia y Justicia Corrección de error al Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 19 de octubre de 2009.	Pág. 2399
CVE-2012-743	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/216/2011	Pág. 2400
CVE-2012-745	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/524/2011.	Pág. 2401
CVE-2012-748	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/635/2011.	Pág. 2402
CVE-2012-697	Ayuntamiento de Colindres Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en supermercado en calle Párroco D. Andrés, de Colindres.	Pág. 2403
CVE-2012-720	Información pública de solicitud de licencia para instalación de agencia de seguros en la calle San Ginés, 1.	Pág. 2404

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

CVE-2012-800	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.	Pág. 2405
CVE-2012-810	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Pastos.	Pág. 2406
CVE-2012-765	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 2407
CVE-2012-803	Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003954 de revocación de licencia de venta ambulante.	Pág. 2408
CVE-2012-805	Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003952 de revocación de licencia de venta ambulante.	Pág. 2409
CVE-2012-806	Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003957 de revocación de licencia de venta ambulante.	Pág. 2410
CVE-2012-808	Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003956 de revocación de licencia de venta ambulante.	Pág. 2411
CVE-2012-809	Información pública de actualizaciones para 2012 de las cuantías de las prestaciones o subvenciones de carácter social previstas en la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales.	Pág. 2412
CVE-2012-849	Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería-restaurante en Boulevard Comercial Altamira de Torrelavega. Expte. 22/11.	Pág. 2413
CVE-2012-692	Junta Vecinal de Hoz de Marrón Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos del monte nº 55 del CUP Ruagrande, Las Cañalizas y Candiano.	Pág. 2414
CVE-2012-762	Junta Vecinal de Treceño Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza reguladora de pastos.	Pág. 2419

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2012-758	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3064/2010.	Pág. 2424
CVE-2012-759	Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 269/2011.	Pág. 2425
CVE-2012-760	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 1002/2011.	Pág. 2427
CVE-2012-777	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 360/2010.	Pág. 2428
CVE-2012-779	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 1034/2011.	Pág. 2429
CVE-2012-791	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña Citación y emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 495/2011.	Pág. 2430

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2012-733 *Decreto 3/2012, de 19 de enero, de estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

El Decreto 66/2010, de 30 de septiembre, fijó la estructura básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud estableciendo, entre otros extremos, una Gerencia Única en el Área II de Laredo que agrupaba la gestión de la atención primaria y de la atención especializada en dicho ámbito territorial. En este sentido, una vez evaluada la citada experiencia, resulta aconsejable establecer un modelo integral que unifique en una única gerencia la totalidad de los recursos asistenciales, materiales y personales del Servicio Cántabro de Salud en materia de atención primaria, lo que permitirá una optimización de la gestión. De esta forma, se simplifica y racionaliza la estructura periférica del Servicio Cántabro de Salud que pasa a tener un modelo homogéneo en la totalidad de las áreas de salud

En su virtud, previa tramitación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2012.

DISPONGO

Artículo 1. Órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

1. El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos periféricos:

- a) La Gerencia de Atención Primaria.
- b) La Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) La Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
- d) La Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Artículo 2. Gerencia de Atención Primaria.

La Gerencia de Atención Primaria es el órgano responsable de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención primaria y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Asimismo es responsable de los recursos y centros disponibles para la atención de situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe sanitarias gestionadas a través del teléfono 061, en coordinación con los recursos de las demás gerencias y con el centro de atención de llamadas de urgencia, a través del teléfono único europeo 112, de cuyo servicio es entidad prestataria el Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. Gerencias de Atención Especializada.

Las Gerencias de Atención Especializada son los órganos responsables de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención especializada y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los puestos, plazas, funciones y centros correspondientes a la atención primaria de salud de la extinta Gerencia Única del Área II pasan a depender de la Gerencia de Atención Primaria.

Segunda.- Los puestos, plazas, funciones y centros correspondientes a atención especializada de salud de la extinta Gerencia Única del Área II pasan a depender de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Tercera.- Los puestos directivos de los órganos periféricos recogidos en el presente Decreto serán los previstos en la Orden que regule de la tipología de puestos directivos del Servicio Cántabro de Salud

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 66/2010, de 30 de septiembre, de Estructura Básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, así como las disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de febrero de 2012.

Santander, 19 de enero de 2012.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

2012/733

CVE-2012-733

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-757 *Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de diversas Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de 8 de noviembre de 2011, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C, en la forma y plazos que establecen los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del Reglamento que se transcribe a continuación, entrará en vigor conforme lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 17.4 del R.D.Leg 2/2004, de 5 marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ORDENANZA FISCAL Nº 1

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa para el suministro de agua potable, que se regirá por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se atañen a lo que dispone el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Por lo que respecta al servicio de suministro de agua potable a domicilio, tanto si es para uso domestico como para uso industrial y/o comercial, el hecho imponible estará constituido para la prestación del citado servicio, realizado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo o empresa concesionaria del servicio.

Artículo 3º. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el agua contratada y la suministrada y los gastos de prestación del servicio.

El suministro será medido y facturado por el Ayuntamiento o Empresa concesionaria del Servicio mediante la instalación del correspondiente contador y por la cantidad del agua contratada.

El servicio de abastecimiento de agua potable comprende las siguientes prestaciones:

1. Suministro doméstico de viviendas.
2. Suministro industrial y comercial.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

3. Suministro Agrícola.
4. Suministro de Piscinas
5. Suministro provisional para obras.
6. Conservación de los contadores.
7. Enganche abastecimiento.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

- a) Son sujetos pasivos todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el Servicio de abastecimiento de agua potable.
- b) La obligación de contribuir se origina en el mismo momento que empieza la prestación del servicio.
- c) Están sujetas al pago de la tasa todas las personas físicas o jurídicas que estén abonadas o que utilicen el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 5º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de fallos, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Cuotas tributarias.

Las prestaciones que se detallan en el artículo 2º y 3º se desarrollarán según las normas siguientes:

- 1) El suministro para uso doméstico comprende el proveimiento de agua potable en las viviendas, que se medirá mediante contadores.
- 2) El suministro industrial-comercial comprende el proveimiento de agua potable a las fábricas, talleres, almacenes, bares, hoteles, pensiones, comercios y semejantes. También se medirá por contadores.
- 3) El suministro agrícola comprende el proveimiento de agua potable a granjas, ganaderías, invernaderos y semejantes que se medirá por contadores.
- 4) El suministro de piscinas comprende el proveimiento de agua potable a piscinas y semejantes que se medirá por contadores.
- 5) El suministro por obras comprende el proveimiento de agua potable para construcción de nuevas edificaciones y para obras destinadas a la reforma de inmuebles, y su duración será la del permiso de obras.
- 6) La conservación de contadores comprende el suministro, reposición, instalación y mantenimiento de los contadores que serán de propiedad municipal.
- 7) Enganche de Abastecimiento comprende los gastos de conexión o enganche del nuevo abonado a la red de abastecimiento.

Cualquier que sea el volumen de agua consumido, tanto en suministro doméstico, industria-comercial, agrícola, piscinas como en suministro provisional de obras, se tarificará desde el primer m³ registrado y a parte se cobrará una cuota o tarifa fija por contrato correspondiente a los gastos fijos del servicio y una cuota o tarifa de conservación de contadores correspondiente a los gastos de suministro, instalación, reposición y mantenimiento de los contadores.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Artículo 7º. Tarifas y Bonificaciones.

La tarifa para las prestaciones detalladas en el artículo 2º y 3º será la siguiente:

TARIFAS

	Doméstico	Industrial Comercial	Agrícola	Piscinas	Obra
FIJA POR CONTRATO (Bimensual)	2,8	5,75	3,21	5,75	5,75
POR CONSUMO (por m3)	0,6125	0,8517	0,7350	0,9450	0,9450
CONSERVACIÓN CONTADORES (anual)	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00
ENGANCHE ABASTECIMIENTO (inicio o reanudación servicio)	138,25	240,43	240,43	360,60	240,43

BONIFICACIONES

— Reducción de la Tasa de Agua de hasta un 20% a aquellas familias con ingresos inferiores al 80% Salario Mínimo Interprofesional (según IPREM).

— Reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 euros por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 o 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos o más.

Para hacer efectivas las bonificaciones será necesario acreditar previamente la situación, mediante, Certificado de Ingresos Anual expedido por organismo competente, Declaración de la renta o Certificado de AEAT de no tener obligación de presentarla y en su caso libro de familia y certificado de convivencia. La reducción será concedida para una anualidad, debiendo renovarse cada año mediante acreditación de la situación.

— Aplazamiento de pago sin intereses a familias con todos los miembros en situación de desempleo y sin ingresos computables. El aplazamiento se realizará previa solicitud y acreditación documental de la situación del interesado, el aplazamiento máximo será de 2 años, estableciéndose un calendario de pagos posterior hasta regularizar la situación. En casos de especial necesidad y de no existir ingresos ni otros bienes podrá contemplarse la exención total del pago, previa solicitud del interesado e informe favorable de servicios sociales.

Artículo 8º. Administración y cobranza.

— Sólo se llevará a cabo el suministro cuando el usuario haya suscrito el correspondiente contrato de abono, por medio del cual se registrarán las relaciones entre ambos.

— Con tal de hacer efectiva la tasa el Servicio procederá a confeccionar la matrícula correspondiente.

— El pago de las tasas se realizará cada DOS meses vencidos. Este pago se efectuará en el Ayuntamiento o en la oficina delegada de gestión recaudatoria de este recurso de derecho público o mediante domiciliación bancaria, siendo el período voluntario de dos meses contados a partir de la finalización de la exposición pública del correspondiente padrón de suministro de agua.

— La fecha de vencimiento de las deudas por la Tasa de Suministro de Agua Potable es el último día natural del bimestre al cual corresponda el consumo de agua.

— Cuando existan recibos impagados el Servicio procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, sin perjuicio de que el importe impa-

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

gado sea objeto del procedimiento de constreñimiento, cuando haya transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables las cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y a los otros responsables, si los hubiese.

Artículo 9º. Reglamento.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento redactará un reglamento por el cual se registrará todo lo referente a la prestación del servicio.

Artículo 10º. Acometida, Enganche y Contadores

— Se entiende por enganche la conexión del inmueble a la red general y la instalación del contador, aparatos de medida y demás instrumentos para poder realizar el suministro adecuado al abonado. El importe de la Tasa de Enganche será de acuerdo con las tarifas fijadas.

— Se entiende como acometida la unión entre la tubería general del servicio más próxima y adecuada para el enganche solicitado y la clave de registro de cada inmueble y será con cargo al abonado.

La acometida la efectuará el Servicio de Aguas bien municipal o concesionario según presupuesto en función del coste real de los trabajos de fontanería y de los materiales empleados, excepto la obra civil que será realizada por el solicitante, según las instrucciones dadas por el Servicio. Si hay acuerdo la obra civil podrá hacerla el Servicio e irá a cargo del abonado previa aceptación escrita del presupuesto.

En caso de que la nueva acometida esté destinada al suministro de más de un contador, por tratarse de una finca plurifamiliar, la citada cantidad se multiplicará por el número de contadores previstos y será satisfecha por el solicitante de la acometida.

— Los contadores serán de propiedad municipal, que se encargará bien directamente o por medio de empresa concesionaria de su instalación, conservación y reposición, así como de su correcto funcionamiento, verificación, control y medición. La tasas por estos conceptos de contador serán de acuerdo a las tarifas fijadas

Artículo 11º. Obligaciones, derechos, infracciones y otros.

— Los usuarios estarán obligados a corregir las anomalías que haya, a partir de la clave de registro, tanto en el tubo de alimentación como en la habitación de contadores, batería y red interior, siendo ésta notificada al Servicio de Aguas.

— Las averías que se produzcan por negligencia del abonado, usuario o terceros, irán a cargo del abonado. La comprobación de estas circunstancias la hará el Servicio de Aguas y en caso de que hubiese disconformidad por parte del usuario será competencia de los Servicios de Industria del Gobierno de la Comunidad.

— Cuando algún abonado observe disminución o interrupción anormal en el suministro de agua, deberá ponerlo en conocimiento de este Servicio, que hará lo necesario para corregirlo, en caso de ser de su competencia.

— Queda prohibida al abonado la manipulación del contador y de la instalación desde la toma hasta la clave de registro. Si lo hiciera sería responsable de los daños y perjuicios que hubiese causado y quedaría sujeto al pago de la indemnización correspondiente.

— Tampoco podrá realizar manipulaciones en la instalación interior, siempre que puedan perjudicar las condiciones de suministro contratado con el Servicio.

— En caso de urgencia (averías en las instalaciones, reparación de tuberías, etc.) los abonados no tendrán derecho a ninguna indemnización por daños y perjuicios derivados de la falta de suministro de agua. Tampoco tendrán derecho a indemnización cuando se desdona el servicio de tomas y/o nuevas acometidas.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

— En todo lo referente a infracciones, sus diferentes calificaciones así como las sanciones y procedimiento sancionador que puedan corresponder a las mismas, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de las otras responsabilidades civiles o penales en las que puedan incurrir los infractores.

— Se considera fraude la utilización del agua sin existir un alta de abono o autorización expresa del Servicio.

— Cuando no existan medios de probar la cantidad de agua utilizada fraudulentamente se considerará una estimación correspondiente al consumo de una semana y un caudal máximo de un contador equivalente al diámetro de la tubería de abastecimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia y fecha de aprobación

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, y en todo caso, con efectos desde 1 de enero de 2012, si la publicación fuese anterior.

En caso de modificación parcial los artículos no modificados quedarán vigentes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ORDENANZA FISCAL Nº 2

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este ayuntamiento establece la tasa para prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento y tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa.

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, que tiende a verificar si concurren las condiciones necesarias para autorizar la toma en la red de alcantarillas municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras y residuales mediante la red de alcantarillas municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a esta tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o de terreno.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de toma en la red, el propietario, el usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de estos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitantes o arrendatarios, incluso en estado precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, que podrán repercutir, si procede, las cuotas que se han satisfecho sobre los beneficiarios respectivos del servicio.

3. Los obligados tributarios de las tasas de vencimiento periódico que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español. La citada designación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de la primera liquidación de la tasa posterior al alta en el registro de contribuyentes.

Artículo 4º. Responsables.

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley general Tributaria y en la Ordenanza General.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley general Tributaria.

Artículo 5º. Beneficios fiscales.

No se concederá ninguna exención ni bonificación en la exacción de esta tasa.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de toma en la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en una tarifa fija por acometida, una cantidad variable según m³ consumido de agua por alcantarillado, una cantidad fija por saneamiento y depuración y una cantidad variable por saneamiento y depuración en función de los m³ de agua consumidos, además

2. La cuota tributaria que se debe exigir para la prestación de servicios de alcantarillado, saneamiento y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca o inmueble.

A este efecto se aplicará la tarifa siguiente:

Tasa Alcantarillado:

Doméstico: 0,2800 euros/m³.

Industrial-comercial: 0,3638 euros/m³.

Agrícola-piscinas: 0,3638 euros/m³.

Obra: 0,5000 euros/m³.

Tasa Saneamiento y Depuración Fija:

Doméstico: 14,80 euros/anual.

Industrial y comercial: 14,80 euros/anual.

Tasa de Saneamiento y Depuración Variable:

Doméstico: 0,2800 euros/m³.

Industrial y comercial: 0,3638 euros/m³.

Tarifa Acometida Saneamiento: 90,15 euros.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

3. En ningún caso se podrá tomar un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para un suministro.

La cuota que resulte de considerar este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 7º. Liquidación.

1. La tasa se liquida y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible y se entenderá que ésta se inicia:

a) En la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de la licencia de toma, si el sujeto pasivo la formuló expresamente.

b) Desde que tiene lugar la toma efectiva en la red de alcantarillado municipal. La liquidación, para esta modalidad, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometidas y sin perjuicio del inicio del expediente administrativo que se pueda instruir para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, de aguas pluviales, negras o residuales y de su depuración, son de carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada en las calles, plazas o vías públicas donde haya alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no pase de los cien metros y la tasa se acreditará incluso cuando los interesados no efectúen la toma en la red.

3. Para los ejercicios siguientes al del alta en el registro de contribuyentes, el devengo de la tasa se produce el primer día de cada año.

Artículo 8º. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y de baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que hay entre la fecha en la que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones tendrán efecto a partir de la primera liquidación que se practique después de haber finalizado el plazo de presentación de estas declaraciones de alta y baja. Una vez concedida la licencia de toma en la red, la inclusión inicial en el censo se hará de oficio.

2. Las cuotas que se acrediten para esta tasa se recaudarán junto con el suministro de agua. Por razones de eficacia, ambos tributos se notificarán en el mismo recibo.

3. En el supuesto de licencia de toma, el contribuyente formulará la solicitud correspondiente y, una vez concedida, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que proceda, la cual deberá satisfacerse en los plazos fijados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza general.

Artículo 10º. Gestión por delegación.

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que debe hacer la administración delegada.

2. El Organismo de Gestión tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación y recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza Gene-

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ral de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los municipios de la provincia de... que han delegado sus facultades en la Diputación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquéllos en los que se haga remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarias de que traen causa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro de ésta en el Boletín Oficial de Cantabria, y en todo caso, con efectos desde el 1 de enero de 2012, si la publicación fuese anterior.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ORDENANZA FISCAL Nº 3

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa para la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, que se regirá por esta ordenanza fiscal, las normas de la cual se atañen a lo que dispone el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Por lo que respecta al servicio de recogida domiciliaria y eliminación de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se efectúen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, el hecho imponible estará constituido por la prestación de los citados servicios.

A este efecto se consideran residuos sólidos urbanos los restos y las basuras alimenticias o los detritos que proceden de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de este concepto los residuos de tipo industrial, las ruinas de obras mayores, los detritos humanos, las materias y los materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o los que su recogida y vertido requieran la adopción de medidas especiales higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2. Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción y eliminación de residuos sólidos urbanos en la recogida de basuras de este municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ocupen o utilicen las viviendas y locales situados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en las que el servicio se realice, bien a título de propietario o usufructuario, de habitante, de arrendatario o, incluso, de precario.

2. Referente a las viviendas tendrán la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, los titulares de los contratos de suministro de agua potable.

3. Referente a los locales donde se ejercen actividades económicas, sean de cariz profesional, comerciales, industriales, de servicios o artísticas, serán sujetos pasivos de esta tarea, sustitutos del contribuyente, los que lo sean del Impuesto sobre actividades económicas.

4. Referente la servicio municipal de recogida de basuras, son sujetos pasivos contribuyentes los titulares de actividades que no estén sujetos al padrón de recogida de basuras domiciliarias ni industriales del municipio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de fallos, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva los contribuyentes con unos ingresos familiares inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional, previo informe favorable de los servicios sociales del ayuntamiento.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria del servicio de recogida domiciliaria y eliminación consistirá en una cantidad fija, por local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles. En los supuestos en los que el inmueble se utilice indistintamente como vivienda y para el ejercicio de una actividad, se aplicará únicamente la cuota que corresponda a la actividad realizada.

2. A este efecto se aplicarán las tarifas siguientes:

— Vivienda, por cada vivienda (destinada a domicilio familiar y alojamiento inferior a 10 plazas): 10,00 euros /bimestre.

— Alojamiento, por cada hotel, posada, pensión u otros con más de 10 plazas o bar-restaurante: 36,00 euros/bimestre.

— Otros establecimientos, por cada bar, cafetería, taberna, oficina, farmacia, banco, comercio o similar: 17,00 euros/bimestre.

Artículo 7º. Acreditación.

1. La tasa se acredita y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la realización del servicio, que se entenderá iniciado (atendida su naturaleza de recepción obligatoria) cuando el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, esté establecido y en funcionamiento.

3. Una vez se ha ya establecido y funcione el citado servicio, las cuotas se acreditarán en primer día del año natural.

3. Referente a la prestación del servicio de recogida de basuras, éste se acredita en el momento de la obtención de la preceptiva autorización establecida en el artículo 7º del reglamento de este servicio.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos del servicio de recogida domiciliaria de basuras formalizarán, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite por primera vez la tasa, su inscripción en matrícula y presentarán, a este efecto, la declaración de alta correspondiente e ingresarán, simultáneamente, la cuota del primer año.

Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en la que se haya realizado la declaración.

La cuota tiene un carácter bimensual, derivado de la matrícula o padrón al respecto. La gestión de su cobro se efectuará bimensualmente, en un recibo conjunto con agua y alcantarillado.

2. Los sujetos pasivos del servicio de recogida de basuras municipal efectuarán la declaración e ingreso de la tasa, mediante autoliquidación, en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7º del servicio de la recogida de basuras municipal.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo que respecta a infracciones tributarias y a su calificación y a las sanciones que les correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 77 y siguientes en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro de ésta en el Boletín Oficial de Cantabria, y en todo caso, con efectos desde el 1 de enero de 2012, si la publicación fuese anterior.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZA FISCAL Nº 4

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades locales.

Artículo 2. Obligación de contribuir.

1. Hecho imponible. Constituye el hecho de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales. A estos efectos se

CVE-2012-757

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. Obligación de contribuir. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición del documento.

3. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

Artículo 3. Base imponible y cuota tributaria.

1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Por expedición o elaboración de:

1.- Certificaciones varias 2,00 euros.

2.- Bastanteo de poderes 12,00 euros.

3.- Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal 6,00 euros.

4.- Propositiones para tomar parte en subastas, concursos, concursos de subastas o conciertos directos 3,00 euros.

5.- Fotocopias de expedientes en B/N por cada folio escrito a una sola cara 0,20 euros.

6.- Por cada año de antigüedad del expediente 1,80 euros.

7.- Fichas urbanísticas 60,10 euros.

8.- Fotocopias de planos (por cada plano) 60,10 euros.

9.- Otras no clasificados 2,00 euros.

Por cada documento solicitado a los diferentes servicios municipales o al archivo se devengará lo siguiente:

— Fotocopia DIN A4 B/N: 0,50 euros.

— Fotocopia DIN A3 B/N: 0,90 euros.

— Fotocopia DIN A4 color: 1,00 euros.

— Fotocopia DIN A3 color: 2,00 euros.

— Hoja impresa blanco y negro DIN A4: 0,70 euros.

— Hoja impresa color DIN A4: 50% texto - 50% imagen (Aprox): 0,90 euros.

— Hoja impresa color imagen a toda página: 1,00 euros.

— Impresión cartel DIN A4 color: 1,00 euros por unidad.

— Impresión cartel DIN A3 color: 2,00 euros por unidad.

— Impresión cartel DIN A2 color: 3,00 euros por unidad.

— Edición digital cartel: 10,00 euros.

— Disquette: 0,60 euros.

— CD - ROM: 3,00 euros.

Artículo 4. Administración y cobranza.

1. El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

3. El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 5º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/ 1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su aprobación definitiva y del texto íntegro de ésta en el Boletín Oficial de Cantabria, y en todo caso, con efectos desde el 1 de enero de 2012, si la publicación fuese anterior.

Alfoz de Lloredo, 2 de enero de 2012.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2012/757

CVE-2012-757

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2012-812 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro deportivo rural municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOC número 231, de fecha 2 de diciembre de 2011, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de noviembre de 2011, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Centro Deportivo Rural Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DEPORTIVO RURAL MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece a través de la presente Ordenanza, la tasa por la prestación de servicio de Centro Deportivo Rural Municipal del Ayuntamiento de Herrerías, ubicado en el núcleo de población de Camijanes.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio municipal de Centro Deportivo Rural Municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios del servicio para lo cual será necesario haber obtenido previamente dicha condición de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal. Se distinguirá, conforme establece el citado Reglamento, entre usuario habitual o socio anual y usuario ocasional o no socio, aplicándose las correspondientes tarifas en cada uno de los casos.

Artículo 4. Período impositivo y devengo.

4.1. Usuarios habituales o socios. La Tasa se devengará a la solicitud de alta como usuario habitual del Centro Deportivo. El período impositivo coincidirá, en el caso de la cuota anual correspondiente a la matrícula, con el año natural, y en el caso de la cuota mensual, con el mes natural salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en que el período impositivo, exclusivamente de las cuotas mensuales, no de las cuotas anuales, se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota mensual por días naturales completos cualesquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho período.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

La primera cuota anual y mensual se deberá abonar con una antelación de 15 días a la fecha para el comienzo de la prestación del servicio.

4.2. Usuarios ocasionales. La Tasa se devengará a la solicitud de utilización del Centro Deportivo.

Artículo 5. Cuotas.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1. Tarifa para socios o usuarios habituales:

1.1. Cuota anual para todos los usuarios (matrícula): 20,00 euros/año.

1.2. Cuota mensual para usuario empadronado en el municipio de Herrerías: 15,00 euros/mes.

1.3. Cuota mensual para usuarios no empadronados en el municipio de Herrerías: 20,00 euros/mes.

2. Tarifa para usuarios ocasionales:

2.1. Cuota utilización instalación un día: 4,00 euros (1 sesión).

2.2. Bono de verano un mes: 25,00 euros.

2.3. Bono de verano dos meses: 40,00 euros.

Artículo 6. Normas de gestión.

6.1. El pago de la cuota anual establecida en el artículo 5.1.1 de esta Ordenanza Fiscal se realizará cada año natural, coincidiendo con la fecha de alta de cada usuario/a, mediante domiciliación bancaria.

El pago de la cuota mensual establecida en el artículo 5.1.2 de esta Ordenanza Fiscal se realizará entre los días 1 al 5 de cada mes mediante domiciliación bancaria también.

6.2. El pago de la cuota diaria establecida en el artículo 5.2.1 de esta Ordenanza se realizará directamente en el Centro Deportivo Rural.

6.3. El pago de las cuotas de verano establecidas en el artículo 5.2.2 y 5.2.3 de esta Ordenanza se realizará mediante domiciliación bancaria y con antelación al inicio de la utilización de las instalaciones por el interesado.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Organización y Funcionamiento del Centro Deportivo Rural Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), así como en la restante normativa que pudiera ser de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Puente El Arrudo, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2012/812

CVE-2012-812

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2012-801 *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2011 aprobando provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el mencionado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación en el B.O.C., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 1º Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento regula mediante esta Ordenanza el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Art. 2º Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el registro de tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este Impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 3º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el permiso de circulación.

Art. 4º Responsables

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, los cuales responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el Procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Art. 5º Beneficios Fiscales

1. Están exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de los dispuestos en tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. Y que por su construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km./h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física).

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando y cumplir los siguientes requisitos:

1. Documentación del vehículo a nombre del titular de la minusvalía.
2. Estar empadronado en el municipio de Voto en la fecha del devengo (1 de enero). La baja en el Padrón Municipal de Habitantes conllevará la pérdida de la exención.
3. Certificado de la calificación de la minusvalía en la que se detalle el porcentaje de minusvalía y el carácter de la misma (permanente o no).
4. Seguro del vehículo (a nombre del titular de la minusvalía). Declaración de que el uso del vehículo es de forma exclusiva para el minusválido Art. 93.1.e del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, debiendo aportar el seguro cada año, en el 1º trimestre. La no presentación implicará el desistimiento de la exención.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

i) Los automóviles de más de veinticinco años contados desde la fecha de su matriculación.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el Impuesto.

3. Para poder disfrutar de la exención a que se refiere la letra i) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Art. 6º Cuota Tributaria

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA ANUAL
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	12,99 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,10 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	74,09 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	92,29 €
De más de 20 caballos fiscales	115,36 €
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	85,79 €
De 21 a 50 plazas	122,19 €
De más de 50 plazas	152,74 €
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	43,54 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	85,79 €
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	122,19 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	152,74 €
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	18,20 €
De 16 a 25 caballos fiscales	28,60 €
De más de 25 caballos fiscales	85,79 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	18,20 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	28,60 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	85,79 €
F) CICLOMOTORES	
Ciclomotores	4,55 €
Motocicletas hasta 125 cc	4,55 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,79 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,60 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	31,19 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	62,39 €

1. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Art. 7º Periodo Impositivo y Devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos.

2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir del año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Así mismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo en compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del Impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Art. 8º Régimen de declaración e ingreso

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de 30 días desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración-liquidación, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de identificación fiscal del Sujeto pasivo.

3. Provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora, o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración

4. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad a contar a partir de la primera inscripción en el registro de vehículos.

Art. 9º Padrones

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizarán dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes. En ningún caso el periodo de pago voluntario será inferior a dos meses.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos de registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativas a altas bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilios que pueda disponer el Ayuntamiento.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Art. 10º Fecha de aprobación y de vigencia.

Esta Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Final

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Voto, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2012/801

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-815 *Decreto de Alcaldía 143/2012 de delegación de funciones.*

Con fecha 19-01-2012, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 143/2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo decidido ausentarme del término municipal de Castro Urdiales el día 20 de enero de 2012, delego todas mis funciones en la segunda teniente de alcalde, doña Aurora Guadalupe Liendo Hoz.”

Lo que dispongo en cumplimiento de los Arts. 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Castro Urdiales, 19 de enero de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/815

CVE-2012-815

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2012-817 *Decreto de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 146.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: los días 16, 19 y 20 de enero de 2012.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local como delegables en la primera teniente de alcalde, doña Alicia Fontecilla Herrera, los días 16, 19 y 20 de enero de 2012.

Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 13 de enero de 2012.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

[2012/817](#)

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-818 *Resolución de 19 de enero de 2012 de delegación de funciones de la Alcaldía. N.R.S. 964.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de enero de 2012, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, doña María Luisa Peón Pérez, para el día 20 de enero de 2012, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2011.

El alcalde,

Idefonso Calderón Ciriza.

2012/818

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2012-744 *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Se hace público que con fecha de 17 de enero de 2012 el señor Alcalde Presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

Considerando:

Primero: Que el señor Alcalde Presidente estará ausente del término municipal los días 24 y 25 de enero de 2012, y por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente los días 24 y 25 de enero de 2012, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

Segundo: Notificar el presente decreto a los interesados y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pesué, Val de San Vicente, 17 de enero de 2012.

El alcalde presidente,
Miguel Ángel González Vega.

2012/744

CVE-2012-744

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2012-741 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 8, de 12 de enero de 2012, de información pública del acuerdo de indemnizaciones por concurrencia de los miembros de la Junta Vecinal.*

Hacemos corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín nº 8, de 12 de enero de 2012. Donde dice que se aprobó por unanimidad el acuerdo, debería decir que se aprobó por mayoría (con 4 votos a favor PRC y PSOE y una abstención PP). También se debe corregir donde dice que dicho acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de junio de 2011, este párrafo debe de ser eliminado, en un futuro anuncio se especificará la fecha de vigencia del acuerdo.

Nestares, enero de 2012.

El presidente de la Junta Vecinal de Nestares,
Bernardo Perfecto González Longo.

2012/741

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2012-807 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Santiurde de Toranzo.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de enero de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

— Sustituto de Santiurde de Toranzo: Don Manuel Mora González (D.N.I. 50001016 M).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de enero de 2012.
El secretario de Sala de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2012/807

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2012-766 *Orden PRE/5/2012, de 20 de enero, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 3-1, convocado por la Orden PRE/70/2011, de 7 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 219, de 16 de noviembre

DISPONGO

PRIMERO. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo.

TERCERO.- La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Consejera de Presidencia y Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2012.

La consejera de Presidencia y Justicia,
(PD, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO

PEÓN ESPECIALIZADO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

N: Nocturnidad
F: Festividad.
ED: Especial Dedicación

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2317	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5899	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6035	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6041	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6112	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6154	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2012-766

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6188	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6265	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6270	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
3204	EMPLEADO DE SERVICIOS (T)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
ED: Especial Dedicación.
CS: Complemento singular del puesto.

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6242	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARIA ANGELES MIGUEL RUIZ
6313	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARIA JULIA DALAMA PERNIA
6314	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA ASUNCIÓN CONCHA CASTANEDO
8915	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	BELEN PEREZ PEDROSA

2012/766

CVE-2012-766

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-752 *Resolución de 12 de enero de 2012, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral de la escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario/a en el Servicio de Actividades Físicas y Deportes.*

Vacante una plaza de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, en el Servicio de Actividades Físicas y Deportes, procede convocar las mencionada vacante de acuerdo con las siguientes

1. BASES DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se somete a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, y habiéndose declarado desierto el concurso-oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el acceso a la plaza cuya Escala, Grupo profesional y Unidad de destino figuran relacionados en el ANEXO I.

2.2. La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria en el Nivel A1.

2.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

3.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.

3.4. Estar en posesión de la titulación Universitaria de Primer Ciclo, u oficialmente equivalente, o haber superado los estudios necesarios para su obtención.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuyas pruebas selectivas se presente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6. Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria (Avenida de los Castros, sin número, Santander) y en la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/

4.2. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

4.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española, y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario en vigor. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para la presentación de las mismas. Esta convocatoria también será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como el resto de las resoluciones administrativas derivadas de la misma, que se publicarán únicamente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.2.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, (Avenida de los Castros, sin número, Santander), bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

CVE-2012-752

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

4.2.4 Los derechos de examen serán de 18 Euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) Dígito de Control 17, número de cuenta 0200173423, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre de "Ingresos varios".

El ingreso se realizará directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para acceso a la Escala A, Titulado/a Universitario, en el Servicio de Actividades Físicas y Deportes".

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

4.3. Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Universidad hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, una relación de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél fuera subsanable.

En cualquier caso, con objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

5.3. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Pas, Formación y Acción Social.

5.4. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, en caso de que la causa no fuera imputable al mismo.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con los ejercicios y calificaciones, méritos y valoraciones que se especifican en el Anexo II y el temario que se especifica en el Anexo III.

7. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

7.1. El Rectorado, mediante la Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

7.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública, de 24 de enero de 2011 ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de enero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.6. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, y la de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.8. EL Tribunal tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio ("Boletín Oficial del Estado" del 30).

8.9. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

CVE-2012-752

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

9. RELACIÓN DE APROBADOS

9.1. Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la Fase de Oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la Fase de Oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la Fase de Concurso y Oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.3. Aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo o haya que realizar alguna sustitución temporal.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL E INCORPORACIÓN

10.1. Antes de la formalización de los contratos, quienes hayan sido seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Original y fotocopia de los requisitos exigidos en la base 3.4 de esta Convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

10.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

10.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PERIODO DE PRUEBA

11.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

11.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de tres meses de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

11.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

11.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las Pruebas Selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

12. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 12 de enero de 2012.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES

Nº DE PLAZAS	CÓD. PLAZA	ESCALA	GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO	JORNADA
1	5875	A	TITULADO/A UNIVERSITARIO	MT	MAÑANA Y TARDE

ANEXO II

1. EJERCICIOS, MÉRITOS Y VALORACIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y Concurso.

1. Fase de Oposición:

1.1. Ejercicios:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

1.1.1 Primer ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir por el opositor de entre cuatro sacados a sorteo de entre los que figuran en el Anexo III de la Convocatoria. Al menos uno de los temas a desarrollar por los opositores deberá ser de la parte de los temas específicos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas

1.1.2 Segundo ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, en relación al perfil de la plaza y que estén relacionados con los temas recogidos en el Anexo III de la Convocatoria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

El tiempo para la realización del ejercicio será el que determine el Tribunal.

1.1.3 Tercer ejercicio.- Eliminatorio.

Consistirá en la traducción al castellano de un texto técnico en inglés.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

1.2 Sistema de calificación:

1.2.1 Primer Ejercicio:

Se calificará de cero a 10 puntos. Se calificará de cero a 5 puntos cada uno de los temas, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos, de los que al menos 2.5 corresponderán al tema correspondiente al bloque II (Contenidos específicos).

1.2.2 Segundo Ejercicio:

Se calificará de cero a 12 puntos. Se calificará de cero a 6 puntos cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 6 puntos.

1.2.3 Tercer Ejercicio:

Se calificará de cero a 2 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 1 punto.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido, en cada uno de los ejercicios, para la obtención de dichas calificaciones.

2. Fase de Concurso:

La valoración de la fase de concurso, se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado, la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0,1 puntos por cada año completo de servicios, tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas. (Al mes 0,1/12) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria. (Al mes 0,15/12) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación Académica: Se valorará el tener una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado Escolar: 0,6 puntos.

Bachiller Superior: 0,8 puntos.

Diplomado Universitario: 1,0 punto.

Licenciado: 1,2 puntos.

Se entiende incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según la tabla de equivalencias oficial.

Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

2.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

2.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate entre varios aspirantes, se atenderá, para resolverlo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. En tercer lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor valoración en la Fase de Concurso.

ANEXO III

BLOQUE I: TEMAS GENERALES

1. La Ley 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Personal de Administración y Servicios.

2. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.

3. Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional. Estructura Salarial. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias.

4. La Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

5. La Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas, el principio de presencia equilibrada en la Administración, medidas de igualdad en el empleo para la Administración.

6. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. Definición de un Sistema de Gestión por Procesos. Fases para el diseño de un sistema de gestión por procesos: identificación y clasificación de procesos, definición de procesos, diagrama de un proceso, medición y análisis del funcionamiento de los procesos.

CVE-2012-752

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

7. La evaluación de la calidad en la Universidades. La evaluación y acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA). Programas de evaluación de enseñanzas y titulaciones.

8. El Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria: Directrices para el desarrollo de los sistemas de garantía internos de calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria. Desarrollos de los Sistemas de Garantía Internos de Calidad de las titulaciones de la Universidad de Cantabria.

BLOQUE II: DE TEMAS ESPECÍFICOS

9. La ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte: La disciplina deportiva.

10. Ley del Deporte de Cantabria, 2/2000 de 3 de julio: Títulos y objetivos de cada uno de ellos.

11. Ley del Deporte de Cantabria, 2/2000 de 3 de julio: Los clubes deportivos y agrupaciones de clubes.

12. Ley del Deporte de Cantabria, 2/2000 de 3 de julio: Competencias y organización del Deporte.

13. El deporte tradicional en Cantabria.

14. Servicios Universitarios. El Servicio de Actividades Físicas y Deportes de la Universidad de Cantabria: estructura, áreas de gestión y funcionamiento.

15. El deporte y la actividad física en las universidades españolas. Dependencia, organización y funcionamiento.

16. Los modelos de estructura organizativa. Los modelos de gestión en los servicios de deporte universitarios. Gestión directa e indirecta.

17. Programa de créditos relacionados con la actividad física y el deporte en la Universidad de Cantabria y en las universidades españolas.

18. La gestión de calidad de los Servicios Deportivos Universitarios. Implantación, desarrollo y control.

19. Diseño y planificación de campañas de marketing y promoción de la actividad físico-deportiva en el ámbito de la Universidad. El patrocinio deportivo.

20. La alta competición internacional universitaria. Programas de apoyo desde el Consejo Superior de Deportes y desde las propias universidades españolas.

21. La evolución del deporte y los hábitos deportivos en España.

22. La responsabilidad en el mundo del deporte. Responsabilidad penal, civil y fiscal. El aseguramiento deportivo.

23. Instalaciones deportivas. Clases y tipos.

24. Instalaciones deportivas. Diseño y optimización de los espacios de uso. Ahorro energético y aprovechamiento de los recursos.

25. Accesibilidad en Instalaciones Deportivas. Supresión de barreras arquitectónicas.

26. La heterogeneización del Deporte. Del modelo tradicional a los nuevos modelos de práctica deportiva.

27. El proceso planificador de los servicios deportivos. Planificación a medio y largo plazo. Las estrategias del proceso planificador y su aplicación. Planes y programas estratégicos.

28. Sistemas de información e investigación comercial. Estudios de mercado. Búsqueda de la demanda potencial no expresada de actividades y servicios deportivos.

29. Protocolo en la organización de eventos deportivos: competiciones, galas, encuentros, charlas, cursos y demás actos de índole deportiva.

30. Lesiones deportivas más habituales. Tipos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

31. La actividad físico-deportiva en la adolescencia.
32. La actividad físico-deportiva en los adultos.
33. Primeros auxilios en la actividad deportiva.

ANEXO IV

TRIBUNAL

Integrantes Titulares

Presidencia:	Enrique Alonso Díaz
Vocalías:	Begoña García Fernández José Luis Cobo Ugarte María Josefa Castillo Díaz José Ramón Mira Soto
Secretaría:	Carmen Sopeña Pérez

Integrantes Suplentes

Presidencia:	Javier García Sahagún
Vocalías:	José Luis González Fernández Martín Miguel Gil Pérez Roberto Revuelta San Julián Juan Manuel Muñoz Marque
Secretaría:	Antonia Rivero Iñarra

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19



ANEXO V

**NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

1. Cuerpo o Escala		Código	2. Especialidad		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen		5. Fecha B.O.E. Día Mes Año		6. Discapacidad	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de	13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14 Provincia de		15 Localidad de nacimiento		
16 Teléfono con prefijo	17 Domicilio: Calle o plaza y número					18 Cód.	
19. Domicilio. Municipio			20. Domicilio. Provincia			21 Domicilio. Nación	

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "Personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacidades sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.

Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para personal temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1 CUERPO. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.

2 FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

L
P

Forma de acceso

Libre
Promoción interna

3 DISCAPACIDAD: Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA EL INTERESADO.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

ANEXO VI

La persona interesada,
con domicilio en..... y con documento
nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a
efectos de ser nombrado/a de la
Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO VII

La persona interesada.....,
con domicilio en y con documento de identidad
número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a
..... de la Universidad de Cantabria, que no
ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso
a la función pública.

En, a de de

2012/752

CVE-2012-752

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-824 *Resolución de 30 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2011-2012.*

Concurso número 4 PO 2011-2012.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedida al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rec-

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

torado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de diciembre de 2011.

El rector

P.D (R.R. 272/10) el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Plazas: 1

Perfil Docente: Dirección de Operaciones, Dirección Estratégica, Gestión de la Innovación

Perfil Investigador: Gestión de la Innovación, Cooperación para la Innovación, Estudio de las Capacidades de Innovación a nivel Regional y Sectorial

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA SERRANO BEDIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BEATRIZ BLANCO ROJO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA SARABIA ALEGRIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LADISLAO LUNA SOTORRIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

2.- Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO

Plazas: 1

Perfil Docente: Psicopedagogía de la Expresión y la Comunicación y otras asignaturas del área.

Perfil Investigador: Necesidades sociales, afectivas y sexuales y su relación con la salud psicológica y la calidad de vida en poblaciones en exclusión social

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. SUSANA LAZARO VISA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO DEL BARRIO DEL CAMPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRES AVELINO FERNANDEZ FUERTES. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. EVA MARIA GOMEZ PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL PALOMERA MARTIN. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO III

**CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1
EN IDIOMA INGLÉS**

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2012/824

CVE-2012-824

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-825 *Resolución de 30 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 6 CD 2011-2012.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

c) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de Profesor Contratado Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, 28 de junio de 2010.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículo de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación: Currículo con historial académico, docente e investigador por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto (que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional) así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos

CVE-2012-825

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

de los méritos estimen conveniente; y proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la mismas. Igualmente se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, y una vez valorados por la Comisión los currículos de los candidatos, de acuerdo con el baremo específico acordado, cada miembro de la misma entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículum, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso.

Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba, para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

8.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores, que serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candidatos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

9.3 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128.5 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

9.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de diciembre de 2011.

El rector, P. D (R. R. 272/10), el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "EDUCACIÓN"

1.- Área: SOCIOLOGÍA.

Plazas: 1.

Perfil Docente: Impartir docencia en la asignatura "Sociedad, Cultura y Educación" en 1º de Grado y en Magisterio Educación Infantil.

Perfil Investigador: "Juventud, diversidad cultural y participación social".

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARÍA DE LA CONSOLACIÓN ARRANZ DE ANDRÉS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. SUSANA LÁZARO VISA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ MANUEL OSORO SIERRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. LAURENTINO SALVADOR BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARTA GARCÍA LASTRA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARÍA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JAVIER ARGOS GONZÁLEZ. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Vocal: D^a. NATALIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. MARÍA PILAR EZQUERRA MUÑOZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

DEPARTAMENTO DE "GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO"

2.- Área: ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL.

Plazas: 1.

Perfil Docente: Impartir docencia en Geografía de la Región Cantábrica y Patrimonio Industrial y Minero.

Perfil Investigador: Investigación en Geografía Histórica de los Espacios Mineros e Industriales de Cantabria y Patrimonio Industrial.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. JOSÉ LUIS RAMÍREZ SADABA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. MANUEL VICENTE CORBERA MILLÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ MARÍA SIERRA ÁLVAREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. ALBERTO ANSOLA FERNÁNDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CONCEPCIÓN DIEGO LIAÑO. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. ÁNGELA DE MEER LECHA-MARZO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. ESMERALDA GONZÁLEZ URRUELA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CARMEN DELGADO VIÑAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. LEONOR DE LA PUENTE FERNÁNDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D^a. CAROLINA GARMENDIA PEDRAJA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"

3.- Área: PROYECTOS DE INGENIERÍA.

Plazas: 1.

Perfil Docente: Historia de las Obras Públicas y su valoración patrimonial.

Perfil Investigador: Estudios históricos y documentales del proyecto y construcción de las obras de ingeniería civil, y su valoración como recurso patrimonial. Catalogación de las obras de ingeniería civil en Cantabria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOAQUÍN CATALÁ ALIS. Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Valencia

Vocal: D^a. M. ANTONIA PÉREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: D. JOSÉ LUIS RAMÍREZ SADABA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ MARÍA DÍAZ PÉREZ DE LA LASTRA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL CALZADA PÉREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JORGE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria.

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, ente otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2012/825](#)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-826 *Resolución de 29 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud, Facultad de Medicina. Concurso número 8 AS 2011-2012.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2011-2012 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de diciembre de 2011.

El rector, P. D (R. R. 272/10), el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS"

1.- Área: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Plazas: 1.

Titulación: Licenciatura en Medicina.

Centro: Facultad de Medicina.

Horario Docencia: A determinar.

Horario Tutoría: A determinar.

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría.

Actividades: Asistencia al parto.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular:

Presidente: D. JOSÉ RAMÓN DE MIGUEL SESMERO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ SCHNEIDER FONTÁN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ DOMINGO DE LA LASTRA OLANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Suplente:

Presidente: D. DANIEL CASANOVA RITUERTO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ-ESCALANTE MORENO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

Vocal: D. JOSÉ MANUEL BERNAL MARCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO II

BAREMO APROBADO COMISIÓN MIXTA 2004

Para la elección de Profesores Asociados Clínicos

Facultad de Medicina

Se considerará mérito preferente la realización de la actividad asistencial como médico jerarquizado dentro del Servicio Clínico que corresponde al perfil de la plaza.

1. Labor asistencial

— Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

— Jefe de Departamento: 1,2 puntos.

— Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria: 1,0 puntos.

— Jefe de Sección: 0,8 puntos.

— Adjunto/Facultativo Especialista de área/Médico General / Pediatra Equipo de Atención Primaria: 0,6 puntos.

— Por haber realizado una estancia en el extranjero, convenientemente acreditada, de al menos 3 meses consecutivos de duración: 2 puntos/año.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente

— Por cada año completo en el que se haya ostentado el puesto de:

— Profesor responsable de asignatura: 1,0 puntos.

— Profesor asociado o ayudante: 0,8 puntos.

— Colaborador honorífico, o colaborador docente acreditado por la unidad: 0,4 puntos.

— Jefe de Estudios, Coordinador de Formación Continuada: 0,2 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes, por extrapolación proporcional a partir del primero.

3. Formación

— Por la realización de cursos de formación en técnicas docentes: Un máximo de 0,5 puntos.

— Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

— Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Aprobado Notable, sobresaliente "Cum Laude", Apto "Cum Laude"*: 4 puntos.

— Por haber obtenido el grado de Doctor con la calificación de Premio Extraordinario de Doctorado*: 5 puntos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

4. Acreditación y habilitación para puestos docentes

- Por estar acreditado para ser Profesor Ayudante Doctor*: 5 puntos.
- Por estar acreditado para ser Profesor Contratado Doctor*: 10 puntos.
- Por estar habilitado o acreditado para ser Profesor Titular de Universidad* 15 puntos.

* En los subapartados señalados, se valorará para cada candidato solamente la situación más favorable en términos de puntuación, no siendo posible la valoración conjunta de varias situaciones.

Puntuación máxima en este apartado: 15 puntos.

5. Actividad investigadora.

Este apartado sólo se valorará si el concursante ha publicado artículos que sumen un índice de impacto de al menos 5 puntos en los últimos 5 años.

5.1. Actividad Investigadora realizada más de cinco años antes de la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria de 2004, actividad realizada antes de 1999).

- Por cada artículo publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
 - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1": 10 puntos.
 - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 5 puntos.
- Por cada artículo publicado en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior; 2,5 puntos.
- Por cada artículo publicado en revistas no incluidas en Medline: 1 punto.
- Por cada carta publicado en las revistas recogidas en el "Journal Citation Reports":
 - a) Con un índice de impacto igual o superior a "1": 5 puntos.
 - b) Con un índice de impacto entre "0,4 y 0,999": 2,5 puntos.
- Por cada carta publicada en revistas incluidas en Medline y no comprendidas en el apartado anterior: 1,25 puntos.
- Por cada carta publicada en revistas no incluidas en Medline: 0,5 puntos.
- Por cada comunicación de rango internacional: 2,5 puntos.
- Por cada comunicación de rango nacional (se excluyen expresamente las comunicaciones en congresos de rango inferior al nacional): 1 punto.
- Por cada comunicación de rango inferior al nacional en congresos organizados por entidades científicas reconocidas: 0,5 puntos.
- Por cada Tesis Doctoral dirigida y leída: 5 puntos.
- Por cada crédito de curso oficial de Programa de Doctorado dirigido: 0,5 puntos.
- Por haber obtenido la suficiencia investigadora en un Programa de Doctorado: 2,5 puntos.

Nota: Los "abstracts" publicados en la revista oficial de un congreso se considerarán únicamente como comunicaciones al congreso y no como artículos.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 10 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarán 10 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

5.2. Actividad Investigadora realizada en los cinco años anteriores a la convocatoria (por ejemplo: en la convocatoria 2004, se incluye la actividad realizada entre 1999 -inclusive- y 2004).

Se valorará exactamente igual que el subapartado 5.1

Puntuación máxima en este apartado: 20 puntos.

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este subapartado se le otorgarán 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

6. Adecuación

En este apartado se valorarán:

— Informe razonado de la Unidad y los Departamentos sobre el rendimiento y adecuación de cada candidato

— La necesidad de garantizar la operatividad de las distintas unidades implicada en la docencia práctica.

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.

7. Informe de la actividad ejercida con anterioridad

Para aquellos concursantes que hayan ocupado plaza de Profesor Asociado en una convocatoria anterior será preceptivo para su baremación el informe razonado sobre su actividad docente emitido por el Consejo de Departamento al que está adscrita la plaza. En la elaboración de este informe, el Consejo de Departamento deberá tener en cuenta la opinión de los alumnos, expresada a través de encuestas o de sus representantes.

La existencia de un informe de carácter negativo faculta al Departamento para no proponer la contratación del concursante al Consejo de Gobierno de la Universidad.

[2012/826](#)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-827 *Resolución de 29 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 10 A3 2011-2012.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2011-2012 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre o trabajadores autónomos, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de diciembre de 2011.

El rector.

P.D (R.R. 272/10) El vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Materia: Empresa/Introducción a la Contabilidad
Contabilidad General y Analítica

Titulación: GADE
LADE

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: Lunes y martes de mañana y tarde
Lunes, martes y miércoles de mañana
Jueves de mañana y tarde

Horario Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRÍGUEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. ANA FERNÁNDEZ LAVIADA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

Vocal: D. JAVIER MONTOYA DEL CORTE. Profesor Contratado Doctor. Universidad de
Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad
de Cantabria

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2012/827

CVE-2012-827

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-750 *Bases que regirán la convocatoria para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativo, funcionario de carrera (grupo C1), incluida en la OEP 2010.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011, se convocan pruebas para el acceso, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera de Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala administrativo del Ayuntamiento de Colindres, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2010, y con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso, por promoción interna, a una plaza vacante de funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala administrativo (Grupo C1) del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), por el procedimiento de concurso-oposición restringido, incluida en la Oferta de Empleo Público 2010, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2010, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2011.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera.- Características de la plaza.

La plaza convocadas corresponde al Grupo C: Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Las retribuciones correspondientes al Grupo C1, según acuerdo adoptado por la Corporación al respecto, y concretado en la relación presupuestaria.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 para el acceso de los nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para em-

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

pleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de bachillerato o técnico. Podrán participar, igualmente, aquellos funcionarios que careciendo de titulación suficiente posean una antigüedad de 10 años en el grupo C2.

f) Pertenecer al Grupo C2, como personal funcionario de carrera de Administración General o de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Colindres, y tener una antigüedad en los citados grupos de al menos dos años en este ayuntamiento el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Colindres.

No podrán participar en el presente proceso aquellos funcionarios de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Seguridad, que se rigen por su normativa específica.

Quinta.- Sistema de selección: Concurso - Oposición. Promoción interna.

Sexta.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida. Deberá aportar el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, copia compulsada del DNI y fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso. Se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, sito en Alameda del Ayuntamiento, 1. 39750 Colindres, en horario de 8.30 a 14.00 horas; o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes.

Séptima.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 13 euros (Ordenanza reguladora nº: 11 de la tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte) cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal, con el siguiente concepto: "Ayuntamiento de Colindres. Promoción interna, plaza "Administrativo".

Octava.- Lista de Admitidos y Excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se examinarán y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio relativo a la resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos de los/as candidatos/as, DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

— La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.

— La presentación de la solicitud fuera de plazo.

— La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

— La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.

— La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

— La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.

— Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

— La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Expirado el plazo de presentación de alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y en la página web municipal (www.colindres.es), y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, y nombramiento del Tribunal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Novena.- Tribunal calificador. Composición y funcionamiento.

El Tribunal calificador de la oposición, designado conforme al artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: la Secretaria municipal, o funcionario de administración local que le sustituya legalmente.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de la Administración Local, nombrados por el Alcalde-Presidente.

Secretario: será elegido entre los vocales miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, tendrán que designarse por quien nombre a los miembros titulares.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y profesionalidad, así como el de especialidad, en base al que, la totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria; así mismo se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores que colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de sus procesos de selección y bajo la dirección del indicado Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal por Decreto de la Alcaldía-Presidencia incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de los que los sustituyan, y de como mínimo uno de los vocales.

El Tribunal actuará estrictamente conforme a lo previsto en estas bases, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las mismas y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

De cada sesión que se celebre por el Tribunal, el Secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos de este ayuntamiento y la página web municipal (www.colindres.es).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará a través de la página web municipal y el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/aspirantes que acrediten su identidad, para lo cual deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que actuarán los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra U. («Boletín Oficial del Estado» Nº 23 DE 27/01/11)

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los/as aspirantes.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

El Tribunal establecerá, a solicitud del/a interesado/a, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

Si en cualquier momento del procedimiento, el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

11. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

11.1. Fase de concurso (máximo de 30 puntos):

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (originales o fotocopias compulsadas) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

No obstante, no será necesario presentar documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

a. Antigüedad:

a.1. Servicios prestados en el ámbito de la Administración Local: 0.20 puntos por mes completo.

a.2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0.10 puntos por mes completo.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos, no computándose en la valoración el requisito de antigüedad exigido como mínimo para participar en el proceso selectivo, esto es, los dos años de servicios.

b. Cursos de formación y perfeccionamiento: la máxima puntuación de este apartado será de 15 puntos.

Por la acreditación de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento expedidos u homologados por Organismos Oficiales, directamente relacionadas con las funciones administrativas, tales como procedimiento administrativo, atención al ciudadano, secretariado, informática, gestión económica y financiera, y, en general sobre organización y desarrollo de las técnicas administrativas:

- Duración comprendida entre 10 e 19 horas: 0.50 puntos.

- Duración comprendida entre 20 e 29 horas: 1 punto.

- Cursos de 30 o más horas: 1.50 puntos.

En el supuesto de que las certificaciones no especifiquen el número de horas no serán puntuables. No se puntuarán las jornadas, congresos o similares. No se puntuarán los cursos con duración inferior a 10 horas lectivas.

La puntuación obtenida en esta fase será computada en la valoración final de las personas que hayan superado la fase de oposición.

11.2. Fase de oposición (máximo de 70 puntos):

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

11.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario tipo test de 60 preguntas, determinadas por el Tribunal antes de celebrarse la prueba y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 20 puntos para superarlo. Las respuestas dejadas en blanco no puntuarán, y las falladas no restan.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

11.2.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la contestación de un máximo de diez preguntas cortas, durante un período máximo de dos horas, sobre un supuesto práctico, que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal podrá acordar la lectura por parte de los/as opositores/as de los ejercicios, así como conversar con los/as aspirantes sobre las materias de los que son objeto.

El supuesto práctico será calificado de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Calificación final.- Las calificaciones de las/os aspirantes aprobadas/os en cada uno de los ejercicios serán publicadas en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Colindres.

Previamente a la fase de oposición, el Tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso y la publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Colindres, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, los/as aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de días hábiles, contados a partir al del día siguiente al de la publicación de la baremación.

A la vista de las reclamaciones que se presenten y, en el caso de ser estimadas, se realizarán las oportunas correcciones en la baremación y se procederá a la publicación definitiva en la página web del Ayuntamiento de Colindres y en el Tablón de anuncios. Contra esta resolución, podrán las/os interesadas/os interponer recurso administrativo conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El orden de prelación de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará de conformidad con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. No obstante siempre que el Tribunal propusiese el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando haya renunciado de las/os aspirantes seleccionadas/os, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como funcionarios/os de carrera.

Para los efectos previstos en este punto tendrán la misma consideración que las renunciaciones, los supuestos referidos a los/as aspirantes que dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida o que de su examen se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se establece el siguiente orden de prioridad en los criterios de desempate:

- 1º La nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición
- 2º La nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición
- 3º mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Local.

12.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Colindres: <http://www.colindres.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pues obra ya en poder de la administración convocante (en concreto los documentos relativos a titulación académica y abono de tasas, expediente disciplinario y certificado médico).

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

13.-Disposición final.

Serán de aplicación al presente proceso las normas contenidas en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local; Real Decreto 364/1995 y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas en cuanto a lo no previsto en estas Bases. Contra el acuerdo de aprobación de las bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colindres o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra en el BOC, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 LRJ-PAC, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I: Modelo de solicitud

“D/Dña _____, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, y teléfono número _____,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección de una plaza de ADMINISTRATIVO-PRO-MOCIÓN INTERNA, con carácter de funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición libre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha....., deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

CVE-2012-750

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

1.- Reúno todos y cada unos de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del DNI.
- B) Justificantes del pago de la tasa (13 euros).
- C) Documentación acreditativas para la evaluación del concurso.
- D) Fotocopia compulsada de la titulación que se posee.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres"

ANEXO II: TEMARIO

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

2. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL: CONCEPTO, CLASES Y CARACTERES.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EFICACIA, JERARQUÍA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.

4. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y EL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO.

5. EL ADMINISTRADO. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS EN SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

6. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES, ELEMENTOS, EFICACIA Y VALIDEZ, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, SUJETOS, PRINCIPIOS, TÉRMINOS Y PLAZOS. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

8. REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

9. EL MUNICIPIO. CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN. ESPECIAL REFERENCIA AL EMPADRONAMIENTO

10. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS: EL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS: COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

11. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL. ACTAS, CERTIFICACIONES, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES E PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

12. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES: SISTEMA DE DETERMINACIÓN. COMPETENCIAS PROPIAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS. LOS SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS. LA RESERVA DE SERVICIOS.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

13. OTRAS ENTIDADES LOCALES. ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO. LAS COMARCAS. LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS. LAS ÁREAS METROPOLITANAS.

14. EL SISTEMA ELECTORAL LOCAL. CAUSAS DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES Y ALCALDES. LA MOCIÓN DE CENSURA EN EL ÁMBITO LOCAL. LA CUESTIÓN DE CONFIANZA.

15. EL REGLAMENTO: SUS CLASES. OTRAS FUENTES DE DERECHO ADMINISTRATIVO. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VECINOS EN EL ÁMBITO LOCAL. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

17. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

18. LAS FORMAS DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA. INTERVENCIÓN DE LOS ENTES LOCALES EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. EL FOMENTO Y SUS MEDIOS. LA POLICÍA ADMINISTRATIVA.

19. EL SERVICIO PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS.

20. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

21. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y REGULACIÓN, CLASIFICACIÓN, ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA, CONSERVACIÓN Y TUTELA.

22. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: CONCEPTO, CLASIFICACIÓN, ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE.

23. BIENES PATRIMONIALES: CONCEPTO, CLASIFICACIÓN, UTILIZACIÓN Y ENAJENACIÓN.

24. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO, CLASES, SUJETOS Y REQUISITOS.

25. EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

26. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS; CAUSAS DE NULIDAD, ANULABILIDAD E INVALIDEZ. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

27. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: CONCEPTO, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, REGISTRO DE PERSONAL, SELECCIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO.

28. ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

29. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS. SISTEMA RETRIBUTIVO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

30. HACIENDAS LOCALES. RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS. ORDENANZAS FISCALES.

31. TRIBUTOS DE LOS MUNICIPIOS: IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

32. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL: REGULACIÓN, CONCEPTO Y PRINCIPIOS. ESTRUCTURA. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

33. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

34. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

35. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL URBANISMO. COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE URBANISMO.

36. EL RÉGIMEN DEL SUELO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

37. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. CLASES DE PLANES: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA; PLANES PARCIALES Y PLANES ESPECIALES. OTRAS FIGURAS DE PLANEAMIENTO.

38. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO: LAS LICENCIAS. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE: LA LEY 17/2006 Y REGLAMENTO DE DESARROLLO; EN CONCRETO PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN AMBIENTAL.

CVE-2012-750

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

39. INTRODUCCIÓN A LA COMUNICACIÓN. LA COMUNICACIÓN HUMANA: EL LENGUAJE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN. TIPOS DE COMUNICACIÓN: ORAL Y TELEFÓNICA. ATENCIÓN AL PÚBLICO: ACOGIDA E INFORMACIÓN AL ADMINISTRADO. LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

40. CONCEPTO DE DOCUMENTO, REGISTRO Y ARCHIVO. FUNCIONES DE REGISTRO Y DEL ARCHIVO. CLASES DE ARCHIVO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN AL ARCHIVO DE GESTIÓN.

41. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. CONCEPTO E INSTRUMENTOS.

Colindres, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2012/750

CVE-2012-750

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-746 *Bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial de un oficial de oficios 1ª (albañil).*

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del RDLeg 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 1131/2002, de jubilación parcial, de un Oficial 1ª (Albañil) para su adscripción al Servicio de Obras Públicas y Vialidad del Ayuntamiento de Torrelavega.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución de un trabajador del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, Maestro Oficios (Albañil), desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial en el porcentaje de reducción de jornada autorizado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1132/2002, Desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12-7-2002, modificado por Ley 40/2007 de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

El contrato laboral de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El horario de trabajo del trabajador relevista completará el del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación del trabajador relevista.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de 65 años.

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado a la efectiva jubilación parcial anticipada del empleado municipal D. J.M.F.R, a conceder por el Instituto Nacional de la Seguridad Social por lo que de desestimarse aquella o hacerse en términos distintos a los solicitados, el contrato de relevo que se derive del presente proceso quedará sin efecto o será modificado para su adecuación al proceso de jubilación parcial anticipada del que trae causa.

La no formalización del contrato laboral o su decaimiento por las causas indicadas no generará derecho alguno a favor del aspirante que hubiera sido seleccionado y/o contratado, ni dará lugar ni derecho a indemnización alguna.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. . del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2012-746

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

SEGUNDA.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Encontrarse, en el momento de presentación de la instancia, en situación legal de desempleo de conformidad a lo dispuesto en Real Decreto 1194/1985, de 17 de junio. Tal condición de situación legal de desempleo deberá mantenerse de forma ininterrumpida durante la totalidad del desarrollo del proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del vínculo contractual que se deriva del mismo.

La situación legal de desempleo es incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicios Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

g) Acreditar un periodo mínimo de seis meses desempeñando funciones como Oficial 1ª en cualesquiera de los oficios propios del sector de la construcción, en régimen de funcionario o personal laboral (jornada completa) al servicio de las Administraciones públicas o de personal laboral en empresas/entidades privadas. Este período mínimo no computará a efectos de méritos.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.aytotorrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación requerida en la base segunda, letra c), certificación de estar inscrito como des-

CVE-2012-746

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

empleado en el Servicio Cántabro de Empleo e informe de situación laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia mínima requerida en la letra g) de la base segunda, junto con todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

La situación legal de desempleo deberá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- b) Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Al objeto de acreditar el periodo mínimo exigido en el apartado g) de la base primera deberá presentarse la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

b. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 8 para servicios como Oficial 1ª o categoría análoga).

En materia de acreditación de esta experiencia mínima se estará a los criterios generales de justificación definidos en la base octava en relación a la valoración de méritos en concepto de experiencia profesional. En todo caso, este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.aytotorrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Constitución del Tribunal.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El jefe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria.
- Un técnico municipal.
- Dos empleados municipales (uno de los Subgrupos A2/C1 y uno del Subgrupo C2).

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011 de 5 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC número 89 de fecha 11-05-2011).

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. La Fase de concurso tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como Oficial 1ª Albañil, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

b) Cursos (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

No computarán a efectos de méritos en el apartado "experiencia profesional" los seis meses mínimos exigidos como requisito en la base segunda de esta convocatoria.

Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 8 para servicios como Oficial 1ª Albañil o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de oposición aquellos aspirantes que, efectuada la fase de concurso y habiendo obtenido al menos 0,50 puntos en el apartado "experiencia profesional", se encontraran dentro de las veinticinco mejores puntuaciones.

2.- FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consta de un ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas relacionadas con el trabajo a desarrollar, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la Fase de Oposición.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Las pruebas de la fase de oposición serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo debiendo presentar la siguiente documentación:

— Certificación de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos o temporales si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo, se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión de plazas de Oficial 1ª Albañil con carácter temporal o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 16 de enero de 2012.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/746

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2012-753 *Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo, secretaría-intervención.*

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Considerando que por Resolución de la Alcaldía de 10 de octubre de 2011 se inició expediente de modificación de la Relación del Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando el informe de Secretaría - Intervención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, acuerda:

1º Aprobar inicialmente la modificación de la Relación del Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con el texto que consta en el expediente y que incluye el manual de valoración.

2º Ordenar la exposición al público de la referida modificación de la Relación del Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de la Relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.

3º Una vez aprobada definitivamente la relación de puestos de trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

San Pedro del Romeral, 13 de enero de 2012.

El alcalde,
Pedro Gómez Ruiz.

2012/753

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2012-792 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2012. Objeto 5.4.21/11.*

Consejería: Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Objeto: 5.4.21/11 "Realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2012".

CPV (Referencia de nomenclatura): 71620000-0.

Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 351.600,00.

— Importe total: 414.888,00 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 351.600,00 euros.

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012

Prórroga del contrato: No se establece

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942207121, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 5 de marzo de 2012.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 23 de enero de 2012 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 19 de enero de 2012.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P. D. el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2012/792

CVE-2012-792

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-794 *Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 2011.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales durante el cuarto trimestre de 2011.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
REALIZACIÓN DE BASE DE DATOS Y PREBAREMACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADORES DE INSTITUCIONES SANITARIAS	CALL NET SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.L.	12.744,00
MATERIAL FARMACÉUTICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	3.444,53
REPOSICIÓN DE UN MONITOR PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	SEGUR CONTROL DEL NORTE, S.A.	405,92
ADQUISICIÓN DE DISCO DURO EXTERNO SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA	CUESTA GARCÍA, PILAR	105,02
REALIZACIÓN DEL CURSO "EDUCADROGAS" DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE TABACO Y OTRAS DROGAS DIRIGIDO A DOCENTES	FUNDACION DE AYUDA A LA DROGADICCION	12.500,00
ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN EN TABAQUISMO, SERVICIO DE DROGODEPENDENCIAS	VIAJES ALTAMIRA S.L.	2.218,40
OBRA DE REPARACIÓN CENTRO REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	IVANOV PETKOV MARIAN	47.282,60
EDICIÓN DE CARTAS DEL "PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER COLORRECTAL"	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	304,59
MATERIAL DE PAPELERÍA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER DE MAMA	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	525,10
ORGANIZACIÓN DESPLAZAMIENTO COOPERACIÓN INTERNACIONAL	VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	1.173,46
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN LA UAAD- LAREDO	SANTAMARTA REGUERA MANUEL	177,00
MATERIAL FARMACÉUTICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	2.973,70
REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DIRIGIDO A EDUCADORES DE TIEMPO LIBRE	VIAJES ALTAMIRA S.L.	424,80
ADQUISICIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE DE LOS EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUAS	MILLIPORE IBERICA, S.A.	3.062,94
CLASES DE NATACIÓN TERAPÉUTICA, CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS, ENERO A AGOSTO/11	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	588,00
REALIZACIÓN DE CURSO GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA 2011	VIAJES ALTAMIRA S.L.	1.902,35
MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	AMBAR TELECOMUNICACIONES S.L.	1.817,65
CLASES DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	SUÁREZ PÉREZ JAIME	829,44
EDICIÓN DE CARTELES Y PEGATINAS DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LA GRIPE 2011	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	69,64
EDICIÓN DE CARTELES Y PEGATINAS DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LA GRIPE 2011	MOLINA GUTIERREZ ESTEBAN	59,00
REEDICIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO EN RELACIÓN AL EMBARAZO PARTO Y NACIMIENTO - LOTE 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	2.617,40
REEDICIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO EN RELACIÓN AL EMBARAZO PARTO Y NACIMIENTO - LOTE 2	FRANCISCO GARCIA VARELA	483,99
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREVENTIVO SOBRE TABACO	ARTIPUBLI, S.L.	3.339,40
EDICIÓN DE GUÍAS PARA EL PROFESORADO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS "LA AVENTURA DE LA VIDA".	FUNDACION EDEX	1.838,25
AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA DE LA ENCUESTA DOMICILIARIA SOBRE DROGAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L.	10.920,31
ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN EN ENTREVISTA MOTIVACIONAL, DENTRO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TABAQUISMO	VIAJES ALTAMIRA S.L.	1.144,60
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ORTODONCIA PARA EL CENTRO DE SALUD BUCODENTAL - LOTE 1	3 M ESPAÑA, S.A.	5.797,06
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ORTODONCIA PARA EL CENTRO DE SALUD BUCODENTAL - LOTE 2	IBERICA DE ORTODONCIA S.L.	1.927,41
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ORTODONCIA PARA EL CENTRO DE SALUD BUCODENTAL - LOTE 3	ORTHO SPAIN, S.L.	473,72
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN "EL DERECHO INTERNET"	GRUPO EDITORIAL EL DERECHO Y QUANTOR, S.L.	3.579,74
MODIFICACIÓN DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE HIPOACUSIA Y DESARROLLO DEL MÓDULO DE HIPOTIROIDISMO, FIBROSIS QUISTICA Y FENILCETONURIA.	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	5.546,00
EDICIÓN DE CUADERNOS PARA EL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS "LA AVENTURA DE LA VIDA".	FUNDACION EDEX	13.917,20

CVE-2012-794

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE
SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA REUNIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL IFIMAV POR EL INSTITUTO CARLOS III.	EMPREDINSER S.L.U.	84,03
REPARACIÓN DE MATERIAL DE EQUIPOS DENTALES CENTRO DE SALUD BUCODENTAL	LOZANO MERCADER JOSÉ	2.298,64
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO Y APEXIFICACIÓN CENTRO DE SALUD BUCODENTAL	DENTAL ALTAMIRA SL	3.553,88
MATERIAL FARMACÉUTICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	2.929,36
ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	CESOIN SEIDOR, S.A.	525,10
TRABAJOS DE DESRATIZACIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.	218,30
CLASES DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	SUÁREZ PÉREZ JAIME	401,76
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ENDODONCIAS, CENTRO DE SALUD BUCODENTAL	DENTAL ALTAMIRA SL	2.964,60
FUMIGACIÓN DE LA PROCESIONARIA DEL PINO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.	1.239,00
EDICIÓN DE MATERIAL PROGRAMA DETECCIÓN PRECOZ HIPOACUSIA INFANTIL	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	280,31
REEDICIÓN DE MATERIAL PARA EL ABORDAJE DEL TABAQUISMO EN ATENCIÓN PRIMARIA	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	1.879,43
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA S.L.	413,00
ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA	SANOFI PASTEUR MSD S.A.	1.404,00
MATERIAL FARMACÉUTICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	2.938,21
MATERIAL PARA LA CAMPAÑA DÍA MUNDIAL DEL SIDA 2011	TAFE PUBLICIDAD, S.L.	3.286,85
ADQUISICIÓN ESCURRIDOR PARA EL LABORATORIO	MATECO, S.L.	89,18
SERVICIOS DE LAVANDERÍA SEGURIDAD ALIMENTARIA REINOSA	SOCIEDAD EMPLEO DE MINUSVALIDOS DE CANTABRIA, S.L.	90,78
ADQUISICIÓN DE UNA BALANZA ELECTRÓNICA DE PRECISIÓN PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO	SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO, S.A.	2.769,46
ADQUISICIÓN SOFTWARE ANTIVIRUS PARA UAAD DE LAREDO	SAIZ ZANCADA, JULIO	306,80
CELEBRACIÓN DE UNA JORNADA SOBRE CUIDADOS PALIATIVOS	IC CANTABRIA GABINETE DE COMUNICACION S.L.	5.419,74
CLASES DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA CENTRO REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS (ABRIL - AGOSTO)	SUÁREZ PÉREZ JAIME	155,52
RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS SPSS	I.B.M. S.A.	665,79
APERTURA DE UNA CAJA FUERTE CENTRO REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	BARRIUSO PALENZUELA JUAN	53,99
MATERIAL FARMACÉUTICO PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE PARAYAS	JANSSEN - CILAG, S.A.	2.964,85
REPARACIÓN DEL ARMARIO REFRIGERACIÓN DE VACUNAS	SERVIFRIO, S.A.	117,93
CELEBRACIÓN DE TRES CURSOS SOBRE CUIDADOS PALIATIVOS	IC CANTABRIA GABINETE DE COMUNICACION S.L.	3.718,18
PUBLICACIÓN DEL FOLLETO DIVULGATIVO "COME SANO PARA SENTIRTE BIEN" - LOTE 1	RED DISTRIBUIDORA DE PAPEL, S.L.	1.507,62
PUBLICACIÓN DEL FOLLETO DIVULGATIVO "COME SANO PARA SENTIRTE BIEN" - LOTE 2	COMPONENTES GRÁFICOS S.L.	84,75

Santander, 17 de enero de 2012.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2012/794

CVE-2012-794

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-816 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales. Expte. CON/151/2011.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 868 272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/151/2011.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación del Servicio de prevención de riesgos laborales en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
 - 2) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años. Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 60 puntos. Proyecto del Servicio de Prevención: 30 puntos. Mejoras: 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 17.372,88 euros IVA (18%). Importe total: 20.500,00 euros (anuales) IVA incluido.

5. Garantía exigidas. Definitiva, 5 % importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/816

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2012-775 *Orden OBR/1/2012, de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante Anticipos de Caja Fija en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para 2012, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. La Habilitada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor de la Habilitada, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Obras Públicas, y Vivienda a propuesta de la Habilitada número 1 ó 2, con la conformidad de la Secretaria General de la Consejería.

Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada de la Habilitada correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Secretaria General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido de acuerdo con lo previsto en el Decreto 108/2011, de 7 de julio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6.- Incremento automático por modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2012.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 301.000 €, de los que 181.000 € corresponden a la habilitación nº 1 y el resto por importe de 120.000 € corresponden a la habilitación nº 2, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2012, para la Consejería de Obras Públicas y Vivienda es de 3.019.600 €.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción, en todo caso, de los artículos y/o conceptos siguientes: Art. 20 "Arrendamientos y cánones", concepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" excepto en los gastos de publicación en boletines oficiales y asimilados, concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales" excepto la partida 227.00 en el caso de prestaciones de servicios por lavados de automóviles que se realizan de forma habitual y la partida 227.99 en el caso de prestaciones de servicios realizados por notarías y registros de la propiedad, que quedan excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Art. 240 "Gastos de edición y distribución", es la siguiente:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

HABILITACION Nº 1:

Capítulo II completo de los programas 451N, 261A y 454A, así como el capítulo II completo de los programas 453A y 453B a excepción del concepto 230.

HABILITACION N º 2:

Conceptos 04.08.453A.230 y 04.08.453B.230

[2012/775](#)

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-778 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2012.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2012 acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 02/2012 dentro del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2012, de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe global de 60.000,00 euros (sesenta mil euros), financiado con bajas de créditos de otras partidas presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable. El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 19 de enero de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/778

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2012-739 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2011, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 2011, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Euros	Consignación Actual (Incluido aumentos) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
171.21302	10.000,00	15.000,00			
171.21501	2.000,00	8.000,00			
171.601	20.000,00	80.000,00			
341.22609	5.000,00	40.000,00			
920.21200	3.000,00	9.000,00			
920.22604	10.000,00	40.000,00			

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 50.000,00 euros.

Transferencias de otras partidas: 0,00 euros.

Mayores ingresos: 0,00 euros.

Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 525.000,00 euros.

Capítulo 2º: 2.396.900,00 euros.

Capítulo 3º: 10.700,00 euros.

Capítulo 4º: 62.400,00 euros.

Capítulo 6º: 260.000,00 euros.

Capítulo 7º: 30.000,00 euros.

Capítulo 8º: 0,00 euros.

Capítulo 9º: 165.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 11 de enero de 2012.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-785 *Exposición pública de la cuenta general del 2010.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2010 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 30 de diciembre de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González

2012/785

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-786 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/11 y expediente de modificación de créditos número 1/2011, por mayores ingresos.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2011, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/11, financiado con suplemento de crédito por mayores ingresos.

El expediente y el acuerdo municipal permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que, por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hermandad de Campoo de Suso, 16 de enero de 2012.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2012/786

CVE-2012-786

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-787 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/11.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2011, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/11.

El expediente y el acuerdo municipal permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que, por los interesados se presentes las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de diciembre de 2011.

El alcalde.

Pedro Luis Gutiérrez González.

2012/787

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2012-789 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 4/11.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2011, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/11.

El expediente y el acuerdo municipal permanecerán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que, por los interesados se presentes las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de diciembre de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2012/789

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-742 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2011.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 11 de enero de 2012 se eleva a definitivo el expediente de Modificación presupuestaria Nº P 4 /2011, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2.011, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, Modificación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y aprobación de una operación de crédito por importe de 1.828.014,33 Euros para la financiación de inversiones incluidas en la presente modificación presupuestaria, quedando el siguiente resumen por capítulos:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	19.755.007,25	1 IMPUESTOS DIRECTOS	18.396.000,00
2 GOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	17.347.057,13	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	800.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	840.299,45	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	8.829.751,63
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	3.989.373,16	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.368.834,64
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.070.750,00
6 INVERSIONES REALES	12.684.828,31	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.903.388,17	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.610.986,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	148.200,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.591.831,75
9 PASIVOS FINANCIEROS	2.977.511,19	9 PASIVOS FINANCIEROS	2.977.510,64
	59.645.664,66		59.645.664,66

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Bajas de crédito: 313.076,33 Euros
- Remanente de Tesorería: 545.170,15 Euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos: 2.828.014,33 Euros

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	240.100,00	1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 GOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.936.698,02	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 GASTOS FINANCIEROS	-	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	610.600,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	429.500,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.943.000,00
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6 INVERSIONES REALES	253.944,85	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8 ACTIVOS FINANCIEROS	184.542,87
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	2.860.242,87		2.860.242,87

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería: 131.944,85 XX Euros.

PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	678.400,00	1 IMPUESTOS DIRECTOS	-
2 GOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	59.800,00	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-
3 GASTOS FINANCIEROS	-	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	3.100,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	-	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	735.100,00
		5 INGRESOS PATRIMONIALES	
6 INVERSIONES REALES	917.928,00	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216.141,81	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	8 ACTIVOS FINANCIEROS	971.069,81
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	9 PASIVOS FINANCIEROS	-
	1.872.269,81		1.872.269,81

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Remanente de Tesorería: 82.303,85 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 11 de enero de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderon Ciriza.

[2012/742](#)

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2012-740 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Entidad Local Menor correspondiente al año 2012, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de Gastos	
	Créditos Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	46.380,00 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	90,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	13.800,00 €
<i>Total Operaciones Corrientes</i>	<i>60.270,00 €</i>
Capítulo 6 - Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones de Capital</i>	<i>0,00 €</i>
Suma	60.270,00 €

Presupuesto de Ingresos	
Capítulo del Estado de Ingresos	Previsiones Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	0,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	62.270,00 €
<i>Total Operaciones Corrientes</i>	<i>62.270,00 €</i>
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones de Capital</i>	<i>0,00 €</i>
Suma	62.270,00 €

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Junta Vecinal Ontoria-Vernejo, 16 de enero de 2012.

El alcalde pedáneo,

Óscar López Soto.

2012/740

CVE-2012-740

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-767 *Notificación de incoación de expediente sancionador 2730/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 18 de enero de 2012.

El delegado del Gobierno,

por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general en funciones,

Rafael Orizaola Stransky.

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2730/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	MIGUEL ANGEL GUERRA BARRE	Santander	X7784857R	300,52€	Acuerdo de Iniciación	28/11/2011
2797/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE LUIS ABASOLO ZÚNIGA	Durango	30579570N	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/12/2011
2799/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO REY ABAD	Santander	72180053G	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/12/2011
2820/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	CÉSAR SIERRA CASANUEVA	Santander	13732547Y	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/12/2011
2821/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL RODRÍGUEZ MOJO	Santander	20207363T	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/12/2011
2829/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ISSAME DALOUH	Pielagos	Y0790164J	150,26€	Acuerdo de Iniciación	16/12/2011
2832/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	HÉCTOR SAN MIGUEL VILLARASO	Santander	72077974E	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2867/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSU GONZÁLEZ BRAVO DE MEDINA	Bilbao	78944956D	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/12/2011
2870/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO ÁLVAREZ DÍAZ	Santander	20212970H	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/12/2011
2921/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE MARIA LÓPEZ MORANTE	Santander	72070983T	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/12/2011
2929/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS BLANCO CUENA	Segovia	72056118Q	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/12/2011
2942/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	CARLOS DIEZ RODRÍGUEZ	Astillero (El)	72088481H	390,66€	Acuerdo de Iniciación	20/12/2011
2945/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	LUIS ALBERTO PORTILLA DÍAZ	Suances	13981688B	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/12/2011
2948/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN BARRAGAN MORANO	Córdoba	30952588Q	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/12/2011

2012/767

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2012-747 *Aprobación y exposición pública del padrón de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre 2011.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2011, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2011.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde la siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 17 de enero de 2012.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2012/747

CVE-2012-747

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2012-776 *Aprobación, exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2012, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2011 estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2012.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionados, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander Central Hispano o BBVA, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas de dicho Servicio sita en la calle Marqués de Villapiente, 1 Bajo de Muriedas, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Muriedas, 18 de enero de 2012.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2012/776

CVE-2012-776

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2012-796 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre 2011.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2012 los Padrones Fiscales de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del año 2011, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del correspondiente Padrón.

Asimismo, podrán interponer, cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Castañeda, 13 de enero de 2012.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2012/796

CVE-2012-796

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-797 *Aprobación y exposición pública de los Padrones Fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre 2011, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía número 101, de 13 de enero de 2012, se aprobaron los Padrones Fiscales correspondientes al Municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al cuarto trimestre de 2011

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis, en horario de 9,00 h. a 13,00 h., durante el plazo de 15 hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de enero de 2012 al 27 de marzo de 2012, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Caja Cantabria.

Horario: lunes a viernes, de 9,00 h. a 14,30 h.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5 %, recargo de apremio reducido 10 %, recargo de apremio ordinario 20 %) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 16 de enero de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/797

CVE-2012-797

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2012-773 *Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

Teodoro Zurita Rayón, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, "Pinares de Noja, S. A.", se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a "Pinares de Noja, S. A.", con el último domicilio conocido en calle San Fernando, 22. 39010 Santander, por el concepto de Convenio Urbanístico Belnoja Fase II, Expediente 778/02, por un importe de 480.809,69 euros de principal, 96.161,94 euros de recargo de apremio, y 30.000 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 606.971,63 euros. Con fecha 23 de diciembre de 2002 se dictó providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana. Parcela número tres. Parcela de terreno destinada al bloque III de la segunda fase, en la villa de Noja, barrio Pedroso, que ocupa una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Al norte, finca matriz de la que se segregó, hoy cedida al Excelentísimo Ayuntamiento de Noja; al Sur, zona deportivo recreativa, en línea con la fachada del mismo viento del edificio número ocho de la comunidad de Pinares de Noja, fase I; al Este, comunidad de Pinares de Noja; y Oeste, calle municipal en proyecto. Sobre esta parcela está prevista la construcción de la fase II o bloque tres.

Tomo 1805, Libro 177, Folio 219. Finca 19350.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado según establece el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme al artículo 101 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 18 de enero de 2012.

El recaudador municipal,
Teodoro Zurita Rayón.

2012/773

CVE-2012-773

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-795 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Quioscos para 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Quioscos, para el ejercicio 2012.

PERÍODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearan por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el Primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 19 de enero de 2012.

La concejala delegada de Economía y Hacienda,
Ana María González Pescador.

2012/795

CVE-2012-795

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-798 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales para 2012, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de los Mercados Municipales, para el ejercicio 2012.

PERÍODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearan por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

- Desde el Primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

- El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 19 de enero de 2012.

La concejala delegada de Economía y Hacienda,
Ana María González Pescador.

2012/798

CVE-2012-798

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2012-754 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de alcantarillado, recogida de basuras, agua y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2011 y apertura del periodo de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los Padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre de 2011, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al día 2 de abril de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 16 de enero de 2012.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2012/754

CVE-2012-754

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-770 *Notificación por comparecencia PLSUA02/11.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio, para que comparezcan en el Ayuntamiento o en las oficinas del Servicio de Recaudación, sitas en Bv. Luciano Demetrio Herrero, 1 entlo., en Torrelavega (horario de 9 a 13 horas), en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones:

D.N.I.		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº RECIBO	F. ENVIO
001116381	F	CARMONA DIAZ MARIA ISABEL	1490358	15-12-2011
013809378	V	RENERO RUMOROSO M MERCEDES	1490386	15-12-2011
001913294	Q	RODRIGUEZ SANZ JOSE LUIS	1490335	15-12-2011
013904914	B	RUIZ ALVARO JOSE ANTONIO	1490332	15-12-2011

Suances, 18 de enero de 2012.
Por el Servicio de Recaudación (ilegible).

2012/770

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2012-769 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por distribución de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y canon autonómico de saneamiento del cuarto trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2012, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al cuarto trimestre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autonómico del cuarto trimestre de 2011.

— Plazo de ingreso: La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 al 29 de febrero, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 15 de febrero de 2012.

— Lugar de ingreso: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Caja Cantabria mediante la presentación de la factura remitida por correo postal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 16 de enero de 2012.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2012-799 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del cuarto trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente et 17 de enero de 2012 se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del cuarto trimestre de 2011 de esta entidad. El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2012 en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso. Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 17 de enero de 2012.

El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,
Lorenzo M. González Prado.

2012/799

CVE-2012-799

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN

CVE-2012-749 *Notificación de resoluciones de justiprecio. Expte. 294/2011 otros.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de justiprecio adoptadas por el Jurado Provincial de Expropiación que se detallan a continuación:

Obra: "Apertura y acondicionamiento de la calle La Montañesa y Río Cubas".

Expediente de justiprecio: 294/2011.

Expropiante: Ayuntamiento de Santander.

Expropiado: Comunidad de Propietarios.

Obra: "Modificado número 1 del Proyecto de Supresión de Paso a Nivel en el P. K. 466/950. Línea Venta de Baños-Santander".

Expediente de justiprecio: 287/2010.

Expropiante: Ministerio de Fomento-Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Expropiado: Sofía Angélica López López.

Los interesados podrán comparecer ante la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación (Delegación del Gobierno en Cantabria, C/ Calvo Sotelo, 25, primera planta). para conocer el contenido íntegro de las resoluciones.

Frente a estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio Jurado Provincial de Expropiación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses.

Santander, 17 de enero de 2012.

El secretario del Jurado Provincial de Expropiación,

Rafael Orizaola Stransky.

2012/749

CVE-2012-749

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2012-507 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 923/2011.*

Una vez terminadas las obras para la construcción de Dos Viviendas Unifamiliares Adosadas, sitas en la calle Marqués de Reinosa, nº 6, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2011 se concede licencia de primera ocupación de dichos inmuebles, a favor de los solicitantes, D. Rafael y D. Alfonso Gutiérrez Jorrín, con número de expediente 923/2011.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 5 de enero de 2012.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2012/507

CVE-2012-507

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2012-582 *Concesión de licencia de primera ocupación del edificio sito en la calle Francisco Giner de los Ríos, número 50. Expte. AYT/1521/2011.*

Concesión de licencia de primera ocupación del edificio sito en la c/ Francisco Giner de los Ríos, nº 50.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de enero de 2012, acordó:

Conceder a las entidades Lebeña, S. A., y Granja TC del Jarama, S. A., con CIF A-39016803 y A-79081501, respectivamente, licencia municipal de primera ocupación de edificio de 22 viviendas, garajes y trasteros sito en la avenida Fco. Giner los Ríos, nº 50, para la que obtuvieron licencia urbanística concedida en la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2006, quedando pendiente la Licencia Municipal de Apertura de los garajes a la emisión del acta de Comprobación Ambiental favorable".

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al Art. 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1. - Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. - Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3. - También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

San Vicente de la Barquera, 12 de enero de 2012.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2012/582

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-12642 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de agua del manantial con destino a riego en Hoz de Anero. Expte. A/39/7783.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2008) y por Real Decreto 367/2010 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 2010); se hará público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 9 de septiembre de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Valentín García de La Hoz y María Rosa Campo Puente, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de 0,2 l/seg. de agua del arroyo San Martín, en Hoz de Anero, T.M. de Ribamontán al Monte (Cantabria) con destino a riego.

Oviedo, 9 de septiembre de 2011.

El jefe de Servicio de Coordinación y Actuaciones Especiales,
Jorge Rodríguez González.

[2011/12642](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CVE-2012-843 *Corrección de error al Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 19 de octubre de 2009.*

Apreciado error en el número de Boletín situado en la cabecera del Boletín Oficial de Cantabria número 200, de 19 de octubre de 2009, y que afecta sólo a las páginas pares, se procede a su corrección.

En todas sus páginas pares:

- Donde dice: "BOC - Número 2008".
- Debe decir: "BOC - Número 200".

Santander, 23 de enero de 2012.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2012/843

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-743 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/216/2011*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/Dª VITORINO PINTO NUNES	X6134436Z
D/Dª VANICE NANDI	X9764315X

Castro Urdiales, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín

2012/743

CVE-2012-743

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-745 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/524/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/D ^a VERÓNICA GARCÍA CASTILLA	72398445B
D/D ^a DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ	44976398J

Castro Urdiales, 17 de enero de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín

2012/745

CVE-2012-745

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-748 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/635/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/Dª CHRISTIAN SALAMANCA BEDOYA	X5130597X
D/Dª HERNANDO SALAMANCA MAÍN	79134185V
D/Dª JUAN PABLO SALAMANCA BEDOYA	X5123510F
D/Dª MARÍA ELCY BEDOYA CHALARCA	72204337T
D/Dª TATIANA HELGA VENA SEVERICH	72232935D
D/Dª SILVIA BEDOYA CHALARCA	X5130597X

Castro Urdiales, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín

2012/748

CVE-2012-748

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-697 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en supermercado en calle Párroco D. Andrés, de Colindres.*

Solicitada por SEMARK AC GROUP FAMILIAR, licencia municipal para la instalación de aire acondicionado en supermercado, a emplazar en: c/ Párroco D. Andrés,7, en el término municipal de Colindres; cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 12 de enero de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/697

CVE-2012-697

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2012-720 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de agencia de seguros en la calle San Ginés, 1.*

Solicitada por D/D^a MAFRE FAMILIAR CIA. DE SEGUROS, licencia municipal para la instalación DE AGENCIA DE SEGUROS apertura de: OFICINA, a emplazar en: c/ Alameda San Ginés,1, en el término municipal de Colindres; cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 12 de enero de 2012.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/720

CVE-2012-720

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2012-800 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ramales de la Victoria, 17 de enero de 2012.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

2012/800

CVE-2012-800

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2012-810 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Pastos.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Pastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Roque de Riomiera, 13 de enero de 2012.

El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2012/810

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-765 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por don Gonzalo González Bengoechea.

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2011004184 de fecha 30 de diciembre de 2011, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón municipal de habitantes de don Gonzalo González Bengoechea, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente al interesado la citada resolución.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 17 de enero de 2011

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/765

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-803 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003954 de revocación de licencia de venta ambulante.*

Intentada la práctica de notificación a don Federico Jiménez Borja y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En citado escrito se comunicaba Resolución de Alcaldía número 2011003954 de fecha de registro 20/12/2011, resolviendo "revocar la licencia de venta ambulante concedida a don Federico Jiménez Borja, relativa al puesto número 84 de calzado del mercado semanal de los jueves, como consecuencia del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la Ordenanza Municipal", pudiendo interponer los recursos de reposición, contencioso-administrativo o cualquier otro que estime procedente.

Haciendo constar que puede personarse en estas Dependencias Municipales (Mercado Nacional de Ganados) a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 9 de enero de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2012/803

CVE-2012-803

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-805 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003952 de revocación de licencia de venta ambulante.*

Intentada la práctica de notificación a don Sow Abib y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En citado escrito se comunicaba Resolución de Alcaldía número 2011003952, de fecha de registro 20/12/2011, resolviendo "revocar la licencia de venta ambulante concedida a don Sow Abib, relativa al puesto número 82 B de varios del mercado semanal de los jueves, como consecuencia del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la Ordenanza Municipal", pudiendo interponer los recursos de reposición, contencioso-administrativo o cualquier otro que estime procedente.

Haciendo constar que puede personarse en estas Dependencias Municipales (Mercado Nacional de Ganados) a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 9 de enero de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/805

CVE-2012-805

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-806 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003957 de revocación de licencia de venta ambulante.*

Intentada la práctica de notificación a don José Ángel Vargas Jiménez y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En citado escrito se comunicaba Resolución de Alcaldía número 2011003957 de fecha de registro 20/12/2011, resolviendo "revocar la licencia de venta ambulante concedida a don, José Ángel Vargas Jiménez, relativa al puesto número 67-68 de calzado del mercado semanal de los jueves, como consecuencia del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la Ordenanza Municipal", pudiendo interponer los recursos de reposición, contencioso-administrativo o cualquier otro que estime procedente.

Haciendo constar que puede personarse en estas Dependencias Municipales (Mercado Nacional de Ganados) a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 9 de enero de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2012/806

CVE-2012-806

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-808 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2011003956 de revocación de licencia de venta ambulante.*

Intentada la práctica de notificación a doña Margarita Pérez Jiménez y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

En citado escrito se comunicaba Resolución de Alcaldía número 2011003956 de fecha de registro 20/12/2011, resolviendo "revocar la licencia de venta ambulante concedida a doña Margarita Pérez Jiménez, relativa al puesto número 96 de confección del mercado semanal de los jueves, como consecuencia del incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la Ordenanza Municipal", pudiendo interponer los recursos de reposición, contencioso-administrativo o cualquier otro que estime procedente.

Haciendo constar que puede personarse en estas Dependencias Municipales (Mercado Nacional de Ganados) a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Lo que se traslada a Vd. para debida constancia y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 9 de enero de 2012.

El alcalde,

Idefonso Calderón Ciriza.

2012/808

CVE-2012-808

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-809 *Información pública de actualizaciones para 2012 de las cuantías de las prestaciones o subvenciones de carácter social previstas en la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 18 de enero de 2012, la resolución número 2012000153, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Actualizar las cuantías previstas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales para el cálculo de las prestaciones o subvenciones de carácter social a personas físicas, y las destinadas al alquiler de viviendas; mediante la aplicación del porcentaje de variación del Índice General de Precios al Consumo desde noviembre de 2010 a noviembre de 2011, que ha sido del 3 por 100.

SEGUNDO.- Con la actualización que se opera por esta resolución, se modifican los artículos 20.1, 27 y 32.2 de la Ordenanza Municipal; quedando fijados los ingresos máximos por unidad unipersonal en 403,73 euros, el incremento por cada miembro de la unidad familiar en 173,02 euros, y el máximo de ingresos familiares en 749,78 euros. Esta modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2012.

TERCERO.- El importe de la ayuda máxima para la adquisición de libros por cada persona física o unidad familiar, según lo previsto en el artículo 45 de la Ordenanza, se mantiene en la cuantía vigente de 90,00 euros por hijo.

Torrelavega, 19 de enero de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2012/809

CVE-2012-809

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-849 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería-restaurante en Boulevard Comercial Altamira de Torrelavega. Expte. 22/11.*

Por parte de "Telepizza, S. A. U.-" (Rep. Don Carlos Javier Rodríguez San Benito) se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 22/11, para la instalación de un bar - cafetería - restaurante, ubicado en el Boulevard Comercial Altamira, local 57 A, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 17 de enero de 2012.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/849

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2012-692 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos del monte nº 55 del CUP Ruagrande, Las Cañalizas y Candiano.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Ampuero sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período, los interesados podrán dirigirse a las Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA DE PASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL JUNTA VECINAL DE HOZ Y MARRÓN

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Ampuero dentro del pueblo de Hoz y Marrón, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido con los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los vecinos residentes fuera de esta Entidad pero que estén dentro del Municipio de Ampuero, entendiéndose como vecinos los que se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Ampuero y que además cumplan con los requisitos del punto 1.

3. El titular del derecho de explotación, en su caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido de objeto de adjudicación en pública subasta.

CVE-2012-692

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Artículo 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local Junta Vecinal de Hoz y Marrón es propietaria del monte Ruagrande, Candiano y Las Cañalizas nº 55 del CUP con una superficie de 145,45 hectáreas.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3. GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos, caprinos o equinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bobino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro - registro de explotación que se presentara correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijara el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5. APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

Zona: Monte Nº 55 Ruagrande, Candiano y Las Cañalizas.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Período: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Se practicará siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores y menores, ya que al ver biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies de animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona, la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia en una jornada de trabajo en 40 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 2€ por ganado por bovino y equino y 1 euro por ganado ovino y caprino.

Artículo 8.- INFRACCIONES.

1. Se consideraran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizado, cuyo titular tenga derechos de pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tengan autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejaré transcurrir 24h.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecta contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento infecto contagiosa en el plazo de 24 horas.

Artículo 9. - SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas.

- a) De 30,05 a 120,20 euros las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a la que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 cabezas jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 cabezas jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se comete una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000 de 13 de noviembre:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural respecto a sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

c) El Gobierno de Cantabria respecto a las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10. RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de esta Junta Vecinal de Hoz y Marrón velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas e indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Artículo 12. COMPETENCIA DE LOS TITULARES DE DERECHOS PASTABLES.

Es competencia de los Titulares de los Derechos Pastables el velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza así como en la época de caza vigilar que sus reses no queden expuestas en la zona donde se desarrolle la actividad de caza.

Artículo 13. REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Medio Rural.

Artículo 14. NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la Presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/ 1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Marrón (Ampuero), 18 de enero del 2012.
El presidente de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón,
Agustín Gutiérrez Hernández.

2012/692

CVE-2012-692

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2012-762 *Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza reguladora de pastos.*

Aprobada inicialmente por la entidad menor de Treceño la ordenanza de pastos, se expone al público mediante la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde la presente publicación, a efectos de reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Treceño, 17 de enero de 2012.

El alcalde pedáneo,
David Sañudo Herrero.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE TRECEÑO- VALDÁLIGA

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de la Valdáliga (dentro del pueblo de Treceño), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Treceño es propietaria del monte nº 346 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado Escudo-Rucaon con una superficie de 2101ha. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Artículo 3.- Ganado.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovino, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB)

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante el CHIP o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

A efectos de aprovechamiento, se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados:

- Zona: Monte Escudo y Rucano CUP Nº 346.
- Calificación sanitaria del ganado: Calificado
- Periodo de aprovechamiento: 1 de diciembre hasta el 1 de enero (al menos dos meses cerrado el monte).

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimientos más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores o menores, ya que al haber biodiversidad de especies animales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 39.06€/día con su correspondiente actualización anual.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

a) Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 3 euros (para los vecinos de Treceño) y 15€ (para los vecinos de otros pueblos) por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

b) El canon de uso podrá ser modificado anualmente si la Junta lo estima oportuno, siempre con fecha anterior a la establecida como inicio de aprovechamiento de los pastos.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves. La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

b) Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

2. Sanciones por infracciones graves: a) Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías. b) Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías. 3. Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido es de aplicación éste

4. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad. 5 Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Biodiversidad en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

5. Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

Artículo 12.- Revisión.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Artículo 13.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario así como la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Treceño en sesión de fecha 8 de septiembre de 2011, y para que conste firma en Treceño.

Treceño, 17 de enero de 2012.

El presidente,

David Sañudo Herrero.

[2012/762](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-758 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3064/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0003064/2010, a instancia de Oleg Armasula frente a Eventos y Restauración Riamar, S. L. U., en los que se ha dictado sentencia en fecha 16/1/12 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Oleg Armasula contra Eventos y Restauración Riamar, S. L. U., debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.269,24 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Eventos y Restauración Riamar, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/758

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-759 *Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 269/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000269/2011, a instancia de Alejandro Martín Cantalapiedra, José Luis Sánchez Ansorena, José Fernando López Sainz, Santiago Mayorga Paredes, Félix Morante Miguel, Alejandra Pardo Arenas, José Antonio Bolado García y José Antonio Fernández Marina, frente a Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resoluciones de fecha de 17/01/12 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Alejandro Martín Cantalapiedra, don José Luis Sánchez Ansorena, don José Fernando López Sainz, don Santiago Mayorga Paredes, don Félix Morante Miguel, doña Alejandra Pardo Arenas, don José Antonio Bolado García y don José Antonio Fernández Marina contra Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., por importe de 94.391,74 €, de principal más 18.878 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064026911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

DECRETO

«PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Alejandro Martín Cantalapiedra, don José Luis Sánchez Ansorena, don José Fer-

CVE-2012-759

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

nando López Sainz, don Santiago Mayorga Paredes, don Félix Morante Miguel, doña Alejandra Pardo Arenas, don José Antonio Bolado García y don José Antonio Fernández Marina contra Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., por la cantidad de 94.391,74 € en concepto de principal más 18.878 €, calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064026911, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (Art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064026911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcción de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 17 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/759

CVE-2012-759

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-760 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 1002/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0001002/2011 a instancia de Jhon Jairo Osorio Quintero frente a "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

"Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L." y FOGASA, como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 23 de enero de 2013, a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LJS).

En Santander, a 22 de diciembre de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/760

CVE-2012-760

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-777 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 360/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000360/2010 a instancia de doña Rosa Ana Peña Barreda y doña Esperanza Villar Bolado, frente a "Ser Fev Torrelavega, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 16/01/2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/los ejecutado/s "Ser Fev Torrelavega, S. L." en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Rosa Ana Peña Barreda por importe de 14.987,20 euros.

Doña Esperanza Villar Bolado por importe de 4.672,90 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064036010, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ser-Fev Torrelavega, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2012.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2012/777

CVE-2012-777

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-779 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 1034/2011.*

Doña Susana Fernández Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0001034/2011, a instancia de Carolina Sierra Hoya frente a Torreconfort Cantabria, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Torreconfort Cantabria, S. L., con domicilio en Augusto González Linares, 3, Torrelavega, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 1 de marzo de 2012, a las 9,50 horas, en Sala de Vistas Número 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (Art. 58.1.e LPL).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Torreconfort Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
Susana Fernández Álvarez.

2012/779

CVE-2012-779

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2012-791 *Citación y emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 495/2011.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, inmatriculación, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1, al número 0000495/2011, de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de Ia/s finca/s es la siguiente:

Finca urbana sita en Suesa, La Pola y denominada «El Cierruco». Cuenta con una superficie de 5.459 metros cuadrados. Linda al Norte con carretera; al Sur, con Isabel Marañón Canales; al Este, con Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y al Oeste, con Santiago López. Está inscrita en el Catastro Topográfico Parcelario a nombre de doña Isabel Marañón Canales como parcela número 2405010VP4120N0001FY.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santoña, 5 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
María Paloma Colsa Lloreda.

2012/791

CVE-2012-791